

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DE PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Ciclo de planificación hidrológica 2015 - 2021

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Confederación Hidrográfica del Júcar



Septiembre de 2015

ÍNDICE

1	Introducción.....	1
2	Integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan	2
2.1	Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021).....	3
2.1.1	Identificación y caracterización de las masas de agua	3
2.1.2	Registro de Zonas Protegidas	5
2.1.3	Programas de control en las zonas protegidas	6
2.1.4	Caudales ecológicos.....	7
2.1.5	Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos.....	9
2.1.6	Análisis de la huella hídrica	9
2.1.7	Valoración del estado de las masas de agua	10
2.1.8	Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales...	12
2.1.9	Objetivos medioambientales de las masas de agua.....	12
2.1.10	Plazos y exenciones	13
2.1.11	Programa de medidas.....	13
2.1.12	Estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua e inclusión en el análisis de recuperación de costes	13
2.1.13	Planes y programas relacionados.....	14
2.1.14	Planes dependientes: sequías e inundaciones.....	14
2.1.15	Participación pública	14
2.2	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.....	15
2.2.1	Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.....	15
2.2.2	Principios ambientales del programa de medidas	16
2.2.3	Tipologías de medidas	17
2.2.4	Programa de seguimiento	21
2.2.5	Cambio climático y riesgo de inundación.....	21
3	Resumen del estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance	22
3.1	Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes	23
3.2	Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance	25
4	Resumen del proceso de consultas, resultado de las mismas y cómo se han tomado en consideración.....	28
4.1	Resumen del proceso de consultas.....	28
4.2	Resultado de las consultas realizadas.....	29
4.3	Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas	30
ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....		
		67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Masas de agua superficial muy modificadas y artificiales por la presencia de azudes.	4
Tabla 2. Registro de Zonas Protegidas	6
Tabla 3. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado	12
Tabla 4. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI	20
Tabla 5. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico.....	27
Tabla 6. Toma en consideración de las consultas realizadas	65
Tabla 7. Relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI	1
Figura 2. Objetivos medioambientales.....	13

BORRADOR

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

CHJ	Confederación Hidrográfica del Júcar
DHJ	Demarcación Hidrográfica del Júcar
DAE	Declaración Ambiental Estratégica
DMA	Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE)
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EsAE	Estudio Ambiental Estratégico
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España
PGRI	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
PH	Plan Hidrológico
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas

1 Introducción

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE, tal y como se describe en la figura a continuación, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

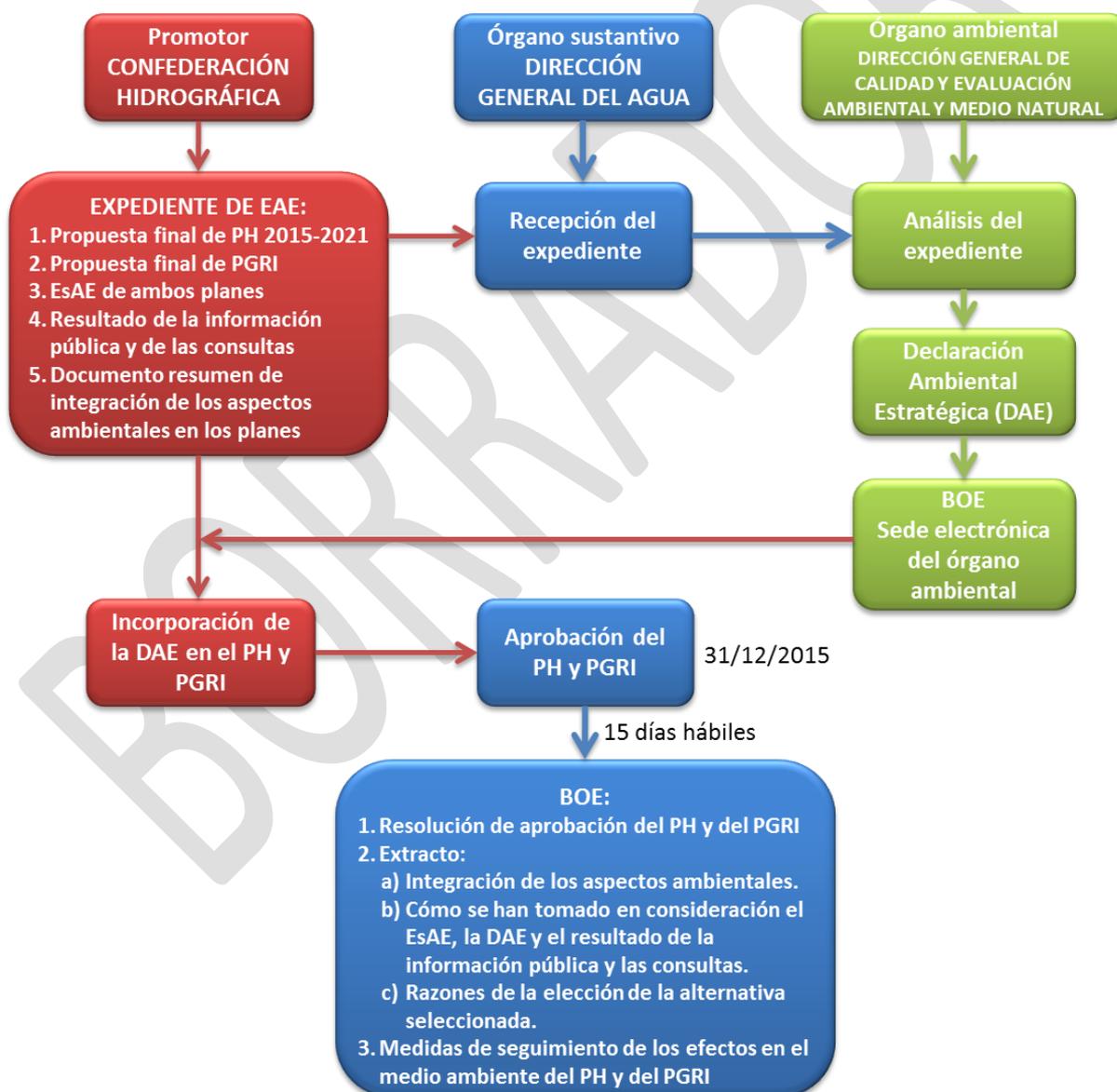


Figura 1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.
- b) Propuesta final del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.
- c) Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes.
- d) Resultado de la información pública y de las consultas.
- e) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final de los planes, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Este informe constituye el documento resumen citado en la letra e) de la relación anterior.

2 Integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y en que, en cualquier caso, no se produzca un deterioro de ese estado.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

A continuación se resume cómo se han integrado los aspectos ambientales en el plan hidrológico (2015-2021) y en el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica. Algunas de las modificaciones que se han integrado para la consecución de los objetivos medioambientales en ambos documentos, se han producido con motivo de las fases de consulta a la que se somete el procedimiento de evaluación ambiental conjunta de ambos planes y su tratamiento queda resumido en este informe en su apartado relativo a “resumen del proceso de consultas, resultado de las mismas y cómo se han tomado en consideración”.

No obstante, la consideración que de las cuestiones ambientales se ha realizado en ambos planes puede completarse a través del “informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del plan hidrológico del ciclo de planificación hidrológica: 2015–2021” y el correspondiente informe relativo al Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar que acompañan a la documentación que constituye ambos planes.

Es reseñable, por otro lado, que algunas de estas cuestiones constituían parte de los requerimientos ambientales recogidos en la Memoria Ambiental del anterior proyecto de Plan Hidrológico de cuenca de la Demarcación (ciclo 2009-2015), disponible a través de la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar (www.chj.es).

2.1 Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021)

Se resume a continuación los aspectos ambientales más significativos integrados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (ciclo 2015-2021). Se refieren primero aquéllos eminentemente descriptivos, fundamentalmente relacionados con la identificación y caracterización de las masas de agua y de las zonas protegidas, dando paso a continuación a los aspectos cuantitativos sobre caudales ecológicos y de evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos, y por último a los relativos a la determinación del estado y al cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua.

2.1.1 Identificación y caracterización de las masas de agua

Se ha realizado una revisión de la identificación y caracterización de las masas de agua, tal y como contempla el artículo 5 de la DMA en la Demarcación Hidrográfica del Júcar (DHJ).

Es destacable en este sentido que algunas de las masas de agua delimitadas están vinculadas con áreas protegidas de la Demarcación, en especial, con los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en cada ciclo de planificación se requiere la actualización del registro de zonas protegidas en las que estas masas se han integrado.

Un grupo de masas de agua identificadas que requiere una caracterización adicional lo constituyen las denominadas masas de agua “sin agua en los muestreos” (S.A.M). Se ha identificado la naturaleza de las causas (de origen natural o antrópico) por las que dichas masas se encuentran sin agua y analizado en cada una de ellas si existe presión significativa por una extracción que genere la reducción del caudal circulante. En esta línea, la CHJ participa, junto a otras administraciones y universidades, en un proyecto LIFE (2014-2018) que estudia este tipo de masas, lo que sin duda, redundará en un mayor y mejor conocimiento y tratamiento de las mismas en futuras revisiones del Plan. En base a estos avances, la Oficina de Planificación hidrológica ha establecido unas pautas para la evaluación preliminar del estado global en base a presiones en estas masas de agua, dónde no se dispone de una evaluación de los parámetros biológicos, físico-químicos, ni químicos que requiere la DMA. El nivel de confianza de esta evaluación es bajo por lo que deberá revisarse en el siguiente ciclo hidrológico (2021-2027) cuando se disponga de mayor información tanto del comportamiento de estas masas como de las presiones a las que se ven afectadas. Por el momento, los resultados de la evaluación preliminar de su estado se presentan en la Memoria del Plan hidrológico junto al resto de masas de agua de la Demarcación.

Otra línea de trabajo ambiental que se está promoviendo en la DHJ, es el estudio de la conectividad fluvial de los ríos de la Demarcación. Una de las principales alteraciones entre las masas de agua muy modificadas y artificiales designadas en la Demarcación son los azudes. Se enumeran en la tabla a continuación las seis masas de agua muy modificadas por la presencia de azudes existentes en la DHJ:

Código	Nombre	Categoría	Naturaleza*	Tipo alteración	Uso**
10.10	Río Mijares: E. Schar - Canal cota 100	Río	MM	Azud	AE
10.11	Río Mijares: Canal cota 100 - Rbla. de la Viuda	Río	MM	Azud	AE
11.01	Río Veo	Río	MM	Azud	A
15.18	Río Turia: Az. Ac. Tormos - Nuevo cauce	Río	MM	Azud	A
21.03	Río Serpis: EDAR Alcoy - E. Beniarrés	Río	MM	Azud	A
31.06	Río Vinalopó: Bco. Derramador - E. Elche	Río	MM	Azud	A

* Muy modificada (MM), artificial (Art.).

** Uso agrícola (A), uso urbano (U), producción de energía (E).

Tabla 1. Masas de agua superficial muy modificadas y artificiales por la presencia de azudes.

En la actualidad estos azudes se utilizan con destino agrícola o para la producción de energía y no se prevé la posibilidad de eliminación de las alteraciones morfológicas que imposibilitan

la recuperación de su buen estado ecológico. Se descarta la renaturalización de estas masa de agua, que mantendrán por el momento su clasificación como muy modificada.

2.1.2 Registro de Zonas Protegidas

En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas (RZP), con arreglo al artículo 9 de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA. Las zonas protegidas son zonas objeto de protección especial en virtud de una norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua.

Los tipos de zonas protegidas están definidos en el apartado 4 de la IPH, y cuyo número en el ciclo de planificación (2015-2021) para esta demarcación hidrográfica viene reflejado en la siguiente tabla.

Zonas Protegidas		Número en PH (2015-2021)
Zonas de captación de agua para abastecimiento	Azud	9
	Embalses	7
	Desalinizadoras	2
	Desalinizadoras (futuras captaciones)	5
	Pozos	1.658 pozos
	Manantiales	303
Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas	Tramos ciprínícolas	4 tramos piscícolas declarados
	Moluscos y otros invertebrados	7 zonas
Masas de agua de uso recreativo (incluidas las aguas de baño)	Continetales	9 zonas continentales (3 en embalses)
	Marinas	167 playas en 20 masas de agua costeras
Zonas vulnerables		280 municipios
Zonas sensibles		30 zonas

Zonas Protegidas		Número en PH (2015-2021)
Zonas de protección de hábitats o especies	Lugares de Interés Comunitario, LIC, ligados a medio acuático. Se incluyen las Zonas de Especial Conservación, ZEC.	86 LIC (19 ZEC)
	ZEPA ligadas a medio acuático (Zonas de Especial Protección para las aves)	42 ZEPA
Perímetros protección de aguas minerales y termales		39 zonas
Reservas Naturales Fluviales		Propuestas 10 RNF
Zonas de protección especial		17 Zonas de protección especial
Zonas Húmedas	Ramsar	4 humedales
	Inventario Nacional de Zonas Húmedas	43 humedales
	Catálogo de Zonas Húmedas de las Comunidades Autónomas	8 humedales

Tabla 2. Registro de Zonas Protegidas

Una descripción más detallada de estas zonas se presenta en la memoria del Plan de la DHJ y en su anexo 4 y así como en el Estudio Ambiental Estratégico que acompaña al presente documento. En el Estudio Ambiental Estratégico y en la memoria del Plan se relaciona además la evolución del RZP entre el primer ciclo de planificación (2009-2015) y el segundo ciclo (2015-2021).

2.1.3 Programas de control en las zonas protegidas

El artículo 8 de la DMA establece que los Estados miembros de la Unión Europea deben diseñar programas de seguimiento y control que proporcionen información suficiente para evaluar el estado de las masas de agua y conocer su evolución ante los programas de medidas previstos en el Plan Hidrológico.

Los programas de seguimiento deben incluir, para las aguas superficiales, el conjunto de indicadores precisos para evaluar el estado ecológico/potencial ecológico y el estado

químico. Para las aguas subterráneas, los programas deben permitir evaluar el estado químico y el estado cuantitativo, todo ello de acuerdo con los requerimientos especificados en el Anejo V de la Directiva Marco del Agua.

En el caso de las zonas protegidas, los programas se completan con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida.

En concreto, en la Demarcación Hidrográfica del Júcar la evaluación del estado de las zonas protegidas se realiza a través de los siguientes programas de seguimiento en función de la tipología de la masa de agua a la que se asocie la zona protegida:

- 1- Programa de control de vigilancia de las aguas superficiales
- 2- Programa de control operativo de las aguas superficiales
- 3- Programa de control de zonas protegidas de las aguas superficiales
- 4- Programa de control químico de vigilancia de las aguas subterráneas
- 5- Programa de control químico operativo de las aguas subterráneas
- 6- Programa de control del estado cuantitativo de las aguas subterráneas
- 7- Programa de control de zonas protegidas de las aguas subterráneas

Estos programas incluyen el seguimiento de los caudales circulantes por las masas de agua superficiales continentales, a través de la Red Oficial de Aforos (ROEA) y del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH).

2.1.4 Caudales ecológicos

La legislación española establece la necesidad de determinar los caudales ambientales en los planes de cuenca, entendiendo los mismos como una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación y cuyo objetivo es mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Es importante destacar que, si bien en la Directiva Marco del Agua (DMA) no se establece el requerimiento de establecer regímenes de caudales ecológicos, la determinación de los mismos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la DMA. Por lo tanto, los caudales ecológicos no se conciben como un fin en sí mismo sino como un medio para alcanzar el objetivo citado.

El Plan Hidrológico de la DHJ del anterior ciclo 2009-15 estableció un régimen de caudales mínimos, en régimen ordinario y de sequía, en 39 puntos tipo río, que incluyen: a) los 32 puntos en los que se ha simulado el hábitat, b) los 2 puntos situados en los tramos aguas abajo de los embalses de Sichar y Loriguilla dónde el plan hidrológico de 1998 indicaba

valores de caudales mínimos a mantener, c) los 2 puntos en los tramos lénticos de los azudes de Cullera y Marquesa y d) los 3 puntos añadidos tras el proceso de concertación y periodo de consulta pública del plan de cuenca en dicho ciclo.

El nuevo ciclo de planificación 2015-2021 establece caudales mínimos en prácticamente todas las masas de agua superficial, exceptuando las masas S.A.M. y tramos de embalse. Para su extrapolación se ha utilizado el caudal medio mensual del mes de agosto obtenido mediante el modelo PATRICAL para que la continuidad represente la que se produce durante los periodos de estiaje. La metodología específica empleada en su determinación se resume en la memoria del Plan de cuenca y en su anejo 5.

Además establece únicamente entre las 4 masas de agua de transición existentes en la DHJ y en base a los trabajos desarrollados por el MARM (2010c) y a otros aportados por la Generalitat Valenciana, un caudal mínimo de 0,5 m³/s en la desembocadura del Júcar. A pesar de ello, en el futuro se deberán realizar nuevos estudios que acoten la incertidumbre que existe sobre los flujos mínimos requeridos en ese tramo de río.

Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo con motivo de la consulta del proyecto del Plan (2015-2021), se ha fijado en las determinaciones de contenido normativo del plan hidrológico (PHJ15) el régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias para las masas de agua superficiales de la categoría río y de transición.

Esta vez se incorpora en el régimen además de la componente de caudales mínimos, los caudales máximos y las tasas de cambio en algunas masas de agua. Del mismo modo se establece un régimen de caudales ecológicos menos estricto para condiciones de sequía prolongada. Puede consultarse el régimen de caudales propuesto en el apéndice 6.1 de normativa del Plan.

En concreto, este nuevo Plan fija los caudales mínimos en 189 masas de agua (respecto de los 39 puntos del plan anterior del ciclo 2009-15), la componente de caudales máximos en 30 masas de agua y las tasas de cambio en 82 masas de agua de la DHJ. Existe un número de masas sin caudal mínimo por tratarse de masas S.A.M (ver apartado 2.1.1 de este informe) o tramos de embalse.

En el apéndice 6.2 de la normativa se refiere además los puntos de control para el seguimiento de estas componentes en las masas de agua superficiales categoría río y de transición. En total, la evaluación del cumplimiento de dichos caudales y tasas de cambio se realiza a través de 51 puntos de control que coinciden con estaciones de la Red Oficial de Aforos o del Sistema Automático de Información Hidrológica ubicadas a pie de presa.

Con motivo de la fase de consulta y a petición de las partes interesadas en el proceso se ha incorporado en el EsAE un nuevo indicador de seguimiento ambiental que se denomina “nº

de masas de agua en las que todos los componentes del régimen de caudales ecológicos están implantados”.

En relación con los requerimientos hídricos de la zona húmeda de L'Albufera de Valencia es destacable que en el Plan del ciclo 2015-2012 se han incrementado las necesidades hídricas del lago de la Albufera, pasando de 167 hm³/año, cifra que corresponde al percentil del 95% de la serie de aportes al lago, a 210 hm³/año, que corresponde al percentil del 90%.

Por otra parte, en la normativa del plan se establece que además de los aportes superficiales y subterráneos y de los retornos de riego, el lago de la Albufera podrá recibir aportes invernales de los sistemas Júcar y Turia. En concreto, se establece que los excedentes invernales del río Turia, estimados en media en 11 hm³/año, podrán ser utilizados como caudal ambiental de invierno, con destino al área del Parque Natural de l'Albufera. También recoge la normativa que de la asignación de 214,2 hm³/año de recursos superficiales para la comunidad de regantes de Acequia Real del Júcar y la Acequia particular de Antella, podrán utilizarse hasta 30 hm³/año para caudales ambientales con destino al área del Parque Natural de l'Albufera (margen izquierda del Júcar) a medida que se vaya realizando la modernización prevista de sus regadíos.

2.1.5 Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos

De acuerdo, con los estudios llevados a cabo por el centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX sobre la evaluación de los efectos del Cambio Climático en los recursos hídricos, el coeficiente de reducción global de las aportaciones a utilizar en la demarcación para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2033 es del 12% (CEDEX-DGA, 2011, Estrela y otros, 2012).

2.1.6 Análisis de la huella hídrica

La Memoria del PH incluye un apartado dedicado a este análisis en el que la huella hídrica aparece como un indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. El concepto de huella hídrica¹ fue desarrollado por Hoekstra y Hung (2002) y se define como la suma de toda el agua virtual que necesita un país o una cuenca para atender las necesidades de bienes y servicios de sus habitantes.

En la memoria del Plan se presenta una primera aproximación referida las comunidades autónomas con territorio en la Demarcación Hidrográfica del Júcar y el ratio de huella hídrica per cápita en los años 1996, 2001 y 2005.

¹ La IPH habla en su apartado 3.1.1.1. de “huella hidrológica” entendida como la suma total del agua utilizada de origen interno y del saldo neto de agua importada y exportada en cada demarcación.

2.1.7 Valoración del estado de las masas de agua

El estado de las masas de agua superficial se clasifica a partir de los valores de su estado ecológico y de su estado químico, quedando determinado por el peor valor de cada uno de ellos.

Para clasificar el estado ecológico, o potencial ecológico en el caso de las masas de aguas muy modificadas o artificiales, se utilizan indicadores biológicos, hidromorfológicos y físicoquímicos. La clasificación del estado o potencial ecológico de una masa de agua se determina por el peor valor que se haya obtenido para cada uno de los elementos de calidad por separado, y será muy bueno (máximo en masas de agua muy modificadas o artificiales), bueno, moderado, deficiente o malo.

Actualmente, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha redactado un proyecto de Real Decreto sobre criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, que actualizará y adaptará lo recogido en la IPH a la Decisión 2013/480/EU, del 20 de septiembre 2013, que establece el valor de las clasificaciones de los sistemas de control de los Estados miembros como resultado del ejercicio de intercalibración. Este proyecto de Real Decreto para la evaluación del estado ha sido informado por el Consejo Nacional del Agua y se espera su aprobación para finales de año. Con la aprobación de esta norma, además de elevar el rango normativo de la evaluación del estado, de orden ministerial a real decreto, se asegurará la comparabilidad en la evaluación del estado de todas las demarcaciones hidrográficas españolas, incluidas las intracomunitarias. Es por ello que para la evaluación del estado químico de las masas de agua superficiales se han tenido en cuenta las orientaciones que se indican en este proyecto de real decreto, tomándose en consideración tanto los criterios como las condiciones de referencia de los indicadores que se hayan visto modificadas o ampliadas.

En el caso de las aguas subterráneas, su estado queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, se han tenido en cuenta los elementos definidos en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implantación de la DMA sobre el estado de las aguas subterráneas y la evaluación de tendencias, y que incluyen los objetivos incluidos en la definición de buen estado (anexo V 2.1.2 de la DMA), estos son:

- la tasa media de captación a largo plazo no es superior al recurso hídrico disponible;
- no hay disminución significativa de las condiciones químicas y/o ecológicas de las aguas superficiales como resultado de una alteración antropogénica del

nivel piezométrico o de un cambio de las condiciones del flujo, que conduciría a un incumplimiento de los objetivos pertinentes del artículo 4 de cualquiera de las masas de agua superficial asociadas;

- no se ha producido ningún daño significativo a los ecosistemas terrestres dependientes de las aguas subterráneas como resultado de una alteración antropogénica del nivel del agua;
- no existe intrusión salina ni otro tipo de intrusiones como resultado de cambios sostenidos de la dirección del flujo inducidos por la actividad humana.

Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, también se ha utilizado la Guía nº 18 mencionada anteriormente en el que se señalan los siguientes elementos a tener en cuenta:

- los criterios para la evaluación del estado químico de las aguas subterráneas – normas de calidad y valores umbral,
- la necesidad de agregación de los datos,
- el alcance del incumplimiento de las normas de calidad o de los valores umbral,
- la localización de los puntos donde se han superado las normas de calidad o los valores umbral,
- la confianza en la evaluación.

De esta manera, el estado de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar es el siguiente:

Tipo de masa de agua			Nº total de masas (2º ciclo)*	Masas de agua en buen estado	
				Nº	%
Superficiales	Río	Naturales	257	80	31 %
		Muy modificados y artificiales	47	24	51 %
	Lago	Naturales	16	1	6 %
		Muy modificados y artificiales	3	1	33 %
	Transición	Naturales	0	0	0 %

		Muy modificadas	4	2	50 %
	Costeras	Naturales	16	13	81 %
		Muy modificadas	6	2	33 %
SUMA (MASp)			349	123	35 %
		Subterráneas	90	49	54 %
TOTAL (MASp+MASb)			439	172	39 %

Tabla 3. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado

2.1.8 Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales

Conforme a los criterios de evaluación del estado de las masas de agua resumidos en el epígrafe anterior, en el presente ciclo de planificación (2015-2021), debido a las características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales, se ha exencionado el cumplimiento de los umbrales establecidos para los contaminantes específicos conductividad eléctrica y Selenio en las masas de agua superficiales 18.16 (río Ledaña-Alcalá del Júcar) y 18.19 (embalse del Molinar).

2.1.9 Objetivos medioambientales de las masas de agua

Para conseguir una adecuada protección de las aguas, la DMA y el TRLA establecen que se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:



Figura 2. Objetivos medioambientales

Para conseguir estos objetivos, el plan hidrológico establece un programa de medidas a llevar a cabo por las Administraciones públicas competentes de la Demarcación.

2.1.10 Plazos y exenciones

Bajo determinadas situaciones la DMA y la normativa nacional que la traspone, permiten establecer plazos y objetivos menos rigurosos que los generales, definiéndose en los artículos 4.4 y 4.5 de la DMA y en los artículos 36 y 37 del RPH las condiciones que deberán cumplir en cada caso las prórrogas y los objetivos menos rigurosos.

Asimismo, en el artículo 4.7 de la DMA (artículo 39 del RPH), se definen las condiciones que se deben cumplir cuando no se logran los objetivos ambientales o se produce un deterioro del estado de una masa de agua como consecuencia de una nueva modificación de las características físicas de una masa de agua superficial o una alteración de nivel de una masa de agua subterránea. También define las condiciones para justificar el deterioro de una masa de agua superficial del muy buen estado al buen estado como consecuencia de nuevas actividades cuando éstas contribuyan al desarrollo sostenible.

En el Plan se incluye una ficha por nuevas modificaciones o alteraciones, de las descritas en el párrafo anterior, que justifica el cumplimiento de las condiciones que marca la normativa para admitir dichas nuevas modificaciones o alteraciones.

2.1.11 Programa de medidas

La finalidad del programa de medidas (art. 92 quater TRLA) es la consecución de los objetivos medioambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. Para alcanzar los objetivos medioambientales se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales de las mismas.

2.1.12 Estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua e inclusión en el análisis de recuperación de costes

En el plan hidrológico se considera que existe un coste ambiental cuando una masa de agua no puede alcanzar los objetivos ambientales requeridos por el artículo 4 de la DMA a causa de la presión significativa provocada por los servicios de suministro o vertido que afectan a esa masa. Es decir, que el coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el deterioro introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de

recuperación de costes. Para su cálculo, se utilizan las medidas ambientales del programa de medidas del plan hidrológico asociadas a los servicios del agua. El coste ambiental se expresa como coste anual equivalente (CAE).

2.1.13 Planes y programas relacionados

Para la elaboración del plan hidrológico se han tenido en cuenta planes y programas más detallados relacionados con el agua que han sido elaborados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación hidrográfica, de los que se incorporan los resúmenes correspondientes en la memoria del Plan. Algunos de ellos, además, tienen una componente ambiental muy importante como la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, el Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de Humedales o el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

No obstante lo anterior, en el Estudio Ambiental Estratégico se incluye un listado más extenso de los planes relacionados y se realiza un análisis de coherencia entre los objetivos de los planes más significativos desde el punto de vista de la planificación hidrológica y los objetivos del PH y del PGRI.

2.1.14 Planes dependientes: sequías e inundaciones

Entre los planes dependientes del plan hidrológico se encuentran los planes de gestión de las situaciones de sequías e inundaciones, de los que se incorpora un resumen en el plan hidrológico, tal y como establece la IPH.

En el primer caso, se dispone de un Plan Especial para la cuenca del Júcar aprobado en marzo de 2007 (Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo) mientras que en el segundo caso, el Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se está realizando coordinadamente con el proyecto de Plan Hidrológico (ciclo 2015-2021) y deberá ser adoptado antes de finalizar el año 2015.

2.1.15 Participación pública

Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Entre las personas interesadas, según la propia Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se encuentran *“cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:*

i) Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.

ii) Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

iii) Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental”.

En el caso concreto de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, han sido consultadas las siguientes organizaciones ambientales:

- WWF/ADENA
- SEO/BIRDLIFE
- Asociación para el estudio y mejora de salmónidos. AEMS-Ríos con vida
- Fundación Nueva Cultura del Agua
- Ecologistas en Acción de Castilla-La Mancha
- Ecologistas en Acción del País Valenciá
- Ecologistas en Acción Aragón

2.2 Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica

2.2.1 Objetivos de la gestión del riesgo de inundación

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación. Dichos programas de actuación tienen en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

De este modo, los objetivos generales son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas

En el estudio ambiental estratégico, se analiza cómo los objetivos del PH y del PGRI se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

Además, en el PGRI, se ha realizado el ejercicio de identificar aquellas ARPSIs que coinciden con masas de agua, superficiales y subterráneas, indicando el estado y objetivos definidos en la presente revisión del plan hidrológico de la demarcación. Dando un paso más, se ha relacionado cada ARPSI con las zonas protegidas en virtud de la Directiva 92/43/CE, indicando qué objetivos recoge para ellas el Plan Hidrológico y en su caso las medidas que establece el PGRI que pueden contribuir al logro de dichos objetivos.

2.2.2 Principios ambientales del programa de medidas

Entre los principios generales que rigen el programa de medidas del PGRI se encuentran los siguientes, relacionados directamente con el medio ambiente:

- Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- Planteamiento estratégico con criterios de sostenibilidad a largo plazo.

2.2.3 Tipologías de medidas

Para el cumplimiento de los principios ambientales del programa de medidas, existen unas tipologías de medidas definidas en el Real Decreto 903/2010 cuya equivalencia con las categorías establecidas por la Comisión Europea y las tipologías definidas en el programa de medidas es la siguiente:

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
1	Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal	M24	Otras medidas de prevención	13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas
2	Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales	M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles
			Otras medidas de prevención	13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de

3	Medidas de predicción de avenidas	M24			inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.
		M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica
4	Medidas de protección civil	M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil
		M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.02	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información
		M43	Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos	15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos
		M51	Recuperación	16.01.02	Planes de Protección Civil: Actividades de Protección

			individual y social		Civil en la fase de recuperación tras un episodio de inundación
		M53	Evaluación de lecciones aprendidas	16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación
5	Medidas de ordenación territorial y urbanismo	M21 M22 M23	Ordenación territorial y urbanismo	13.01.01	Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable
6	Medidas para promocionar los seguros	M51	Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc.	16.03.01	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios
7	Medidas estructurales y estudios coste-beneficio que las justifican	M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas
		M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones
		M34	Gestión del agua superficial	14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)

		M51 M52	Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc.	16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas
--	--	------------	--	----------	---

Tabla 4. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI

Cabe destacar por su carácter eminentemente ambiental, las siguientes tipologías de medidas:

- Medidas de **restauración fluvial**, retención natural del agua e infraestructuras verdes, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores asociados. Esta medida se enmarca además en el Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico que, como parte de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrolla el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) a través de las Confederaciones Hidrográficas para conseguir la conservación y mejora del estado de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del dominio público hidráulico y la reducción de los daños por inundación, en muchos casos consecuencia del estado de deterioro de los cauces.
- Medidas para la **restauración hidrológico-forestal de las cuencas**, conducentes a reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como favorecer la infiltración de la precipitación. Actualmente, la restauración hidrológico-forestal está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes, y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020.
- Medidas de **ordenación territorial y urbanismo**. Se basa en la búsqueda de las mejores opciones medioambientalmente posibles que favorezcan usos del suelo compatibles con las inundaciones, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., y mejorando la consideración de las inundaciones en los distintos instrumentos de ordenación del territorio.

2.2.4 Programa de seguimiento

La evaluación del logro de los objetivos del PGRI se realizará a través de la evaluación de las medidas planteadas y para ello se han identificado una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que darán razón del progreso del Plan. Entre ellos, existen indicadores que podrían considerarse, a su vez, como indicadores de los efectos ambientales del PGRI y así han sido incorporados en el estudio ambiental estratégico, como por ejemplo:

- Nº de episodios calificados como “graves inundaciones” acontecidos
- Km de cauce objeto de restauración fluvial
- Superficie de suelo (ha) objeto de restauración agrohidrológico forestal
- Nº de barreras transversales eliminadas
- Km de cauce objeto de actuación de restauración fluvial
- Km de costa objeto de restauración costera
- Nº de personas afectadas en episodios de inundación ocurridos en el periodo
- Daños producidos en episodios de inundación ocurridos en el periodo
- Nº de actuaciones de retirada/relocalización en zonas inundables

2.2.5 Cambio climático y riesgo de inundación

Relacionado con el cambio climático, en la EPRI de la demarcación hidrográfica se extrajo la conclusión de que la gran incertidumbre de los resultados obtenidos en diversos estudios no permitía cuantificar actualmente la alteración que el cambio climático podía suponer a nivel de fenómenos extremos de precipitación. En el recientemente aprobado Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (2013-14), se señala, en relación a fenómenos observados, que *“es probable que la frecuencia o intensidad de las precipitaciones intensas haya aumentado en Europa”* y, con relación a cambios futuros, que *“los eventos de precipitación extrema sobre la mayoría de las tierras de latitudes medias y regiones tropicales húmedas serán muy probablemente más intensos y más frecuentes”*, conclusiones que habrán de tenerse en cuenta en la revisión de la EPRI y los mapas de peligrosidad y riesgo. En este sentido, entre las medidas de mejora del conocimiento relativo a inundaciones propuestas en el PGRI se incluye la realización de estudios para la mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones, promovidos por la Oficina Española de Cambio Climático, y que actualizarían el *“Estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural”* realizado en 2011 por el Centro de Estudios Hidrográficos (CEH) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

3 Resumen del estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance

La evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas según el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años. El plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar de primer ciclo ya fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 25 de marzo de 2014.

La aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación también viene obligada por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones) que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de segundo ciclo y primero de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2015 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

3.1 Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes

El estudio ambiental estratégico (EsAE) es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. Para ello, el EsAE cuenta con el siguiente contenido:

El EsAE comienza con una introducción donde se resume la normativa que rige el procedimiento no solo de EAE, sino también de elaboración del PH y del PGRI. Asimismo, se expone la correlación entre el contenido mínimo propuesto en el documento de alcance y el contenido del EsAE.

A continuación se hace un breve repaso del procedimiento de EAE llevado a cabo tanto en el primer ciclo de planificación (2009-2015), como en el segundo (2015-2021) hasta la elaboración del actual EsAE. En este sentido, cabe destacar que en el EsAE se tienen en cuenta las determinaciones ambientales establecidas en la Memoria Ambiental del primer ciclo de planificación valorando su grado de cumplimiento hasta la fecha de elaboración del EsAE del segundo ciclo de planificación.

Después se pasa a desarrollar los contenidos fijados en el documento de alcance, comenzando con un esbozo del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación que contiene una descripción general de la demarcación hidrográfica, los objetivos principales del PH y del PGRI y su relación con otros planes y programas conexos.

En cuanto a la descripción general de la demarcación, se describe su marco administrativo y territorial, la delimitación de las masas de agua superficial y subterránea, una descripción general de los usos y demandas de agua, las incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua, las zonas protegidas que componen el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificadas.

Respecto a los objetivos principales del PH y del PGRI, se identifica cómo dichos objetivos se correlacionan entre sí y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales requeridos por la Directiva Marco del Agua y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

A continuación se analiza la coherencia de los objetivos del PH y del PGRI con los objetivos de otros planes o programas existentes relacionados, tanto nacionales como autonómicos. Se han analizado aquellos planes que se consideran relevantes para la planificación hidrológica, bien porque impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas, o bien porque conlleven una alteración significativa del medio o limiten el uso del suelo.

Después del esbozo de los planes, se incluye el diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica donde se analizan los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial la Red Natura 2000, y el efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes relevantes para el PH y el PGRI.

A continuación se presentan los principios de sostenibilidad y los objetivos de protección ambiental que, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas y a las determinaciones del órgano ambiental en el documento de alcance, deben guiar la evaluación ambiental del PH y del PGRI. Dichos principios y objetivos son los que han permitido definir una serie de indicadores ambientales para analizar las alternativas definidas en el EsAE y que servirán posteriormente para el seguimiento de los planes.

El siguiente bloque del EsAE está dedicado al análisis de alternativas que está compuesto por la definición de las alternativas consideradas (incluida la alternativa cero o tendencial), el análisis de las alternativas a través de los indicadores ambientales seleccionados en el apartado anterior, la justificación de la alternativa seleccionada de acuerdo con las ventajas e inconvenientes detectados en el análisis anterior, las medidas propuestas por la alternativa seleccionada de los planes, así como su presupuesto, su calendario y su análisis coste-eficacia.

Una vez seleccionada la alternativa, se clasifican sus medidas en función del posible efecto ambiental en: a) medidas con efectos ambientales desfavorables, b) medidas con efectos ambientales indiferentes o desconocidos y c) medidas con efectos ambientales favorables.

Identificadas las medidas con efectos ambientales desfavorables, se proponen medidas preventivas, correctoras o compensatorias que podrían llevarse a cabo, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Asimismo, se definen los criterios ambientales que deben ser considerados en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven de la materialización de los

planes. Dichos criterios ambientales responden a los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental definidos anteriormente en el EsAE.

Finalmente, se presenta el seguimiento ambiental del PH y del PGRI a través de los indicadores ambientales utilizados anteriormente para el análisis de las alternativas. El objetivo es doble: por un lado, evaluar el grado de cumplimiento de los valores esperados a 2021 de los diferentes indicadores; y por otro, conocer la evolución tendencial de los mismos por comparación con el valor actual.

Todo la información del EsAE, además, se sintetiza en un resumen no técnico en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

3.2 Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance

En la siguiente Tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el documento de alcance y la estructura adoptada en el EsAE.

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
APARTADOS	
-	1. Introducción
-	2. Antecedentes
5.1. Un esbozo de los dos Planes (Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación)	3. Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación
5.1.1. Descripción general de la demarcación hidrográfica	3.1.Descripción general de la demarcación hidrográfica
a) Delimitación de las masas de agua superficiales y subterráneas	3.1.1. Marco administrativo y territorial
b) Descripción general de los usos y demandas e incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua	3.1.2. Delimitación de las masas de agua superficial y subterránea
c) Identificación de las zonas protegidas	3.1.3. Descripción general de los usos y demandas
d) Identificación de las ARPSI	3.1.4. Incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua
5.1.2. Objetivos principales de los planes	3.1.5. Identificación de las zonas protegidas
5.1.3. Relación con otros planes y programas conexos	3.1.6. Identificación de las ARPSI
	3.2.Objetivos principales del PH y del PGRI
	3.2.1. Objetivos medioambientales
	3.2.2. Objetivos de atención de las demandas
	3.2.3. Objetivos del PGRI
	3.2.4. Correlación entre los objetivos
	3.3.Relación con otros planes y programas conexos
5.2. Un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación	4. Diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica
5.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del	4.1.Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
<p>medio ambiente, especialmente de las aguas y su probable evolución</p> <p>5.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa</p> <p>5.2.3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en los planes</p>	<p>su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación</p> <p>4.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial, la Red Natura 2000</p> <p>4.3. Efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el PH y PGRI de la Demarcación</p> <p>4.3.1. Cambio climático</p> <p>4.3.2. Introducción de especies exóticas invasoras</p>
<p>5.3. Objetivos de protección medioambiental y selección de alternativas</p>	<p>5. Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental</p> <p>6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación</p> <p>6.1. Definición de alternativas</p> <p>6.2. Análisis de las alternativas, efectos ambientales asociados y descripción de las dificultades encontradas</p> <p>6.3. Justificación de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación</p> <p>6.4. Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada</p> <p>6.5. Medidas propuestas por la alternativa seleccionada</p> <p>6.6. Presupuesto y calendario de las medidas</p> <p>6.7. Análisis coste-eficacia de las medidas</p>
<p>5.4. Análisis de posibles efectos ambientales y su prevención y reducción</p>	<p>7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación</p> <p>7.1. Clasificación de las medidas en función de su posible efecto ambiental</p> <p>7.2. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación</p> <p>8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación</p> <p>8.1. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación</p> <p>8.2. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos</p>
<p>5.5. Seguimiento ambiental del plan</p>	<p>9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI de la Demarcación</p> <p>9.1. Objetivo del programa de seguimiento</p> <p>9.2. Indicadores de seguimiento</p>
<p>5.6. Resumen no técnico</p>	<p>10. Resumen no técnico. Se adjunta como epígrafe 10 del EsAE.</p>
TABLAS	
<p>Tabla 1. Correlación entre los objetivos del PH, los del PGRI y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica</p>	<p>Tabla 12. Correlación entre los objetivos del PH y del PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica</p>
<p>Tabla 2. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en la actualidad (antes de la aplicación de los planes)</p>	<p>Tabla 15. Evaluación del estado para todas las masas de agua de la DHJ (2010-2013)</p>

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
Tabla 3. Número de masas de agua subterránea según estado actualmente (antes de la aplicación del plan)	
Tabla 4. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en los diferentes horizontes de planificación	Tabla 31. Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada (alternativa 2)
Tabla 5. Número de masas de agua subterránea, según estado en los diferentes horizontes de planificación	
INDICADORES AMBIENTALES	
Anejo II. Propuesta de objetivos e indicadores ambientales. Se proponen 44 indicadores ambientales: <ul style="list-style-type: none"> - 7 para la componente ambiental "Aire-Clima" - 9 para la componente ambiental "Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad" - 8 para la componente ambiental "Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje" - 20 para la componente ambiental "Agua-Población-Salud humana" 	Tabla 30, Tabla 31, Tabla 38 y Anexo nº 3 Se incluyen 70 indicadores ambientales: <ul style="list-style-type: none"> - 6 para la componente ambiental "Aire-Clima" - 20 para la componente ambiental "Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad" - 7 para la componente ambiental "Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje" - 37 para la componente ambiental "Agua-Población-Salud humana"

Tabla 5. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico

En la tabla anterior se puede observar que el EsAE ha seguido fielmente la estructura establecida en el documento de alcance, tratando no solo todos los apartados y puntos definidos en aquel, sino también rellenando todas las tablas propuestas.

Respecto a los indicadores ambientales, no solo se han considerado los señalados en el documento de alcance sino que se han añadido otros con el objetivo de completar toda la información relevante de la demarcación en el seguimiento de los planes.

El documento de alcance para la EAE de los Planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (ciclo 2015-2021) proponía un total de 44 indicadores ambientales repartidos en las diferentes componentes ambientales (aire-clima, vegetación, fauna, ecosistemas, biodiversidad, patrimonio geológico, suelo y paisaje, agua, población y salud humana).

El borrador del Estudio Ambiental Estratégico sometido a consulta pública en diciembre de 2014, se adoptó una propuesta de 68 indicadores ambientales que evalúan las cinco componentes ambientales. No obstante, algunos de los indicadores ambientales propuestos en el documento de alcance han requerido algún ajuste en su definición para poder obtener una medición del mismo ya que, o bien no existía información disponible para su medición o la obtención de la misma exigía un esfuerzo desproporcionado. Asimismo, algunos de los ajustes realizados se han debido a la particularización del indicador a las características propias de la demarcación o para que el valor del indicador fuera más relevante para los planes. En otros casos se ha cuantificado expresando en porcentaje el valor del indicador.

Estas modificaciones han afectado fundamentalmente a la componente vegetación, fauna, ecosistemas y biodiversidad y en la componente agua, población, salud humana, dónde se han incorporado además nuevos indicadores de evaluación ambiental.

Por ejemplo:

- En relación con el Registro de de Zonas Protegidas de la Demarcación, se han incorporado nuevos indicadores ambientales relacionados con la Red Natura 2000, las reservas naturales fluviales y las zonas de especial protección incluidas.
- En relación con las masas de agua subterráneas se añade un indicador relacionado con el porcentaje de masas de agua subterránea afectadas por contaminación difusa.
- En relación con la capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas (hab-eq) se ha expresado el indicador en términos de porcentaje de habitantes equivalentes que recibe un tratamiento conforme a la Directiva 91/271/CEE, cuyo valor permite saber si la aplicación del Plan Hidrológico está contribuyendo al cumplimiento de dicha directiva.

Como resultado del proceso de consulta se han incorporado además dos indicadores de seguimiento ambiental relacionados con la componente ambiental “vegetación, fauna, ecosistemas y biodiversidad” a petición de las partes interesadas en el proceso:

1. Número de masas de agua en las que todos los componentes del régimen de caudales están implantados.
2. Número y proporción de masas de agua en la DHJ en la que los indicadores de la zona ribereña (QBR) alcanzan el valor bueno.

4 Resumen del proceso de consultas, resultado de las mismas y cómo se han tomado en consideración

A continuación se resumen los procesos de consulta llevados a cabo, así como su resultado y las consecuencias sobre los contenidos ambientales del PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico.

4.1 Resumen del proceso de consultas

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, en su calidad de órgano ambiental, sometió el documento inicial estratégico aportado por la Confederación Hidrográfica del Júcar a consulta pública con fecha 6 de mayo de 2014, remitiendo una solicitud de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado. El Anexo I de este documento contiene el listado de los consultados.

A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación podían tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

A partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance, aprobado con fecha 24 de julio de 2014, en el que se incluía la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor, en este caso, la Confederación Hidrográfica, debía utilizar en el estudio ambiental estratégico.

Posteriormente, la Dirección General del Agua del MAGRAMA, en su calidad de órgano sustantivo, anunció, con fecha 30 de diciembre de 2014, la apertura del período de consulta e información pública de los documentos titulados "*Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico*".

Simultáneamente al trámite de información pública, la Confederación Hidrográfica del Júcar, en su calidad de órgano promotor y en base al artículo 22 de la Ley 21/2013, realizó una consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de esta misma ley. En el Anexo I de este documento se identifican los consultados en esta fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en el que se puede comprobar que coinciden con los consultados en la fase previa del mismo.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el Plan Hidrológico, el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación y su Estudio Ambiental Estratégico conjunto, han estado accesibles al público en la dirección web: www.chj.es

4.2 Resultado de las consultas realizadas

De las 59 consultas realizadas por el órgano ambiental a administraciones públicas afectadas y personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, se recibieron 15 respuestas que fueron señaladas y resumidas en el Anexo I del documento de alcance.

No obstante, con posterioridad a la aprobación del documento de alcance se recibieron con más observaciones de distintas Direcciones Generales, Subdirecciones y servicios al documento inicial estratégico.

En cuanto a las consultas realizadas durante el periodo de información pública de los planes y su estudio ambiental estratégico, adicionalmente se han recibido 7 nuevas respuestas de las partes interesadas que están señaladas en el Anexo I de este documento.

En apartado 4.3 de este informe se resumen las principales observaciones realizadas, una argumentación sobre el tratamiento de las observaciones recibidas y los cambios derivados de la consideración de las consultas tanto en el Plan Hidrológico, como en el Plan de Gestión de Inundaciones o en el Estudio Ambiental Estratégico respectivamente. El tratamiento de las observaciones incorpora la relación de las observaciones realizadas al Documento Inicial Estratégico, fase anterior del proceso de EAE, y las recibidas en la fase de elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) que acompaña al proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación (PHJ15). Cabe destacar que todas las observaciones recibidas han sido parcial o totalmente estimadas.

Los contenidos desestimados se deben básicamente a que el contenido de las mismas excedía el propio ámbito de aplicación del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación, en cuyo caso se refiere el marco de aplicación en el que se prevé que tendrá lugar la observación en base al cumplimiento de la normativa específica existente al respecto.

La forma en la que han sido tenidas en consideración dichas observaciones se detallan en el siguiente apartado.

4.3 Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas

La consideración de las observaciones recibidas ha supuesto hacer cambios en las propuestas finales de ambos planes y en su estudio ambiental estratégico.

En la siguiente tabla se resumen las principales cuestiones e impactos potenciales puestos de manifiesto en dichas observaciones y la forma en que han sido tenidas en consideración o, en su caso, la razón por la que no lo han sido.

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
FASE CONSULTA: DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y DOCUMENTO DE ALCANCE					
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO (MAGRAMA)	Señala que sería conveniente actualizar el diagnóstico con los nuevos escenarios recogidos en el Quinto Informe de Evaluación del IPCC y sus distintos grupos de trabajo, tanto en cuanto a las evidencias y bases físicas como a los impactos y vulnerabilidades sobre distintos sectores, entre los que se encuentra el de los recursos hídricos y su efecto sobre las distintas regiones.	De acuerdo con los estudios llevados a cabo por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX sobre evaluación de los efectos del cambio climático en los recursos hídricos, el coeficiente de reducción global de las aportaciones a utilizar en la DHJ (PHJ 2015) es del 12% (CEDEX-DGA, 2011, Estrela y otros, 2012). No obstante, en nuevos escenarios de planificación hidrológica (2021) cabría considerar los contenidos del Quinto Informe de Evaluación del IPCC que se propone.	-	-	-
DG MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD (GENERALITAT CATALUÑA)	Ante la conclusión (anejo VI de la Memoria) de que en la Demarcación Hidrológica del Júcar existe un importante déficit (245 hm ³ para el horizonte 2015) entre los recursos disponibles y las demandas actuales y previsibles, y plasmado en el artículo 33 (Demandas no atendidas con recursos propios) del Plan Hidrológico del Júcar, señala que ello supone posponer propuestas con grandes implicaciones ambientales, entre ellas transferencias de recursos de otras cuencas, que no podrán ser analizadas en el actual proceso de evaluación ambiental. Por ello, propone que se concreten propuestas dirigidas a otras instancias normativas.	Se prevé contemplar los requerimientos normativos específicos existentes en materia de evaluación ambiental de proyectos respecto a los potenciales efectos negativos derivados sobre medio ambiente que pudieran tener las actuaciones propuestas en el marco del Plan Hidrológico Nacional para resolver el déficit estimado en la DHJ. Ese entiende además que la concepción de las alternativas de actuación previstas para resolver el déficit deban someterse en el ámbito de su respectiva competencia a evaluación ambiental estratégica, tal y como requiere la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.	-	-	-
AGENCIA CATALANA DEL AGUA (GENERALITAT DE CATALUÑA)	Informa que se desconoce el grado de aplicación de las medidas previstas al no estar aprobado todavía el Plan del primer ciclo (Nota: en la fecha en la que realizan la alegación). El segundo deberá revisar las Reservas Naturales fluviales. Estima que en la evaluación del estado de las masas de agua,	En relación con el grado de aplicación de las medidas previstas en el ciclo de planificación (2009) la memoria del Plan (2015) resume el grado de implementación de las medidas dirigidas al cumplimiento de objetivos ambientales estimado en aproximadamente 529 millones €.	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	deberían especificarse los indicadores utilizados, además, habrá de presentarse un adecuado análisis de las presiones sobre las mismas.	El Registro de Zonas Protegidas (RZP) del Plan identifica las reservas naturales fluviales de la DHJ. Dicho registro se encuentra disponible a través del Sistema Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar (www.chj.es). En el presente Plan (2015) se ha detallado para cada una de las masas de agua que no se encuentran en buen estado, los incumplimientos, las presiones que generan dichos incumplimientos y las medidas necesarias para que la masa de agua alcance los objetivos ambientales.			
DG PATRIMONIO CULTURAL (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Destaca la riqueza y diversidad del Patrimonio Cultural de Aragón, en particular el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo, el Camino de Santiago y la arquitectura mudéjar aragonesa, junto con los parques culturales, que integran su patrimonio natural y cultural (Río Martín, Albarracín y Maestrazgo, Río Vero y San Juan de la Peña).	Se prevé contemplar las medidas de prevención y protección de los bienes del patrimonio cultural requeridas en la normativa específica existente al respecto para combatir los potenciales efectos negativos originados sobre el medio ambiente consecuencia de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto de Plan Hidrológico de la DHJ. Así se ha reflejado en el informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias a la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico del ciclo de planificación hidrológica (2015–2021) que acompaña al mencionado proyecto de Plan.	-	-	-
DG DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Apunta que el diagnóstico que establezca el estudio ambiental estratégico debería incluir el estado actual de los factores ambientales y territoriales, y detallar convenientemente los que van a ser mejorados.	En el presente Plan (2015) se ha detallado para cada una de las masas de agua que no se encuentran en buen estado, los incumplimientos, las presiones que generan dichos incumplimientos y las medidas necesarias para que la masa de agua alcance los objetivos ambientales.	Sí		Sí
DG DE CALIDAD AMBIENTAL (GENERALITAT VALENCIANA)	Informa que para las medidas definidas en el Plan Hidrológico, con el fin de alcanzar los objetivos de planificación, no sería necesario realizar un estudio acústico, según lo que establece el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. Sin embargo, expone que será necesario realizar los	Se prevé contemplar las medidas de prevención y protección contra la contaminación acústica requeridas en la normativa específica existente al respecto para combatir los potenciales efectos negativos originados sobre el medio ambiente como consecuencia de la ejecución de las actuaciones	-	-	-

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	estudios acústicos en los proyectos que desarrollen las infraestructuras básicas de los sistemas de explotación definidas en el Plan Hidrológico.	programadas en el proyecto de Plan Hidrológico de la DHJ.			
SDG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL. DG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (GENERALITAT VALENCIANA)	Propone para la mejora ambiental: a) mejorar la información sobre el estado de las masas de agua de interés ambiental en colaboración con los Servicios de la Consejería, b) incluir todas las zonas húmedas del Catálogo Valenciano de Zonas Húmedas en las masas de agua superficial, incluyendo tanto las láminas de aguas como la infraestructura de riego aledaña, y c) realizar un análisis específico de las previsiones de reducción de aportes hídricos a la cuenca consecuencia del cambio climático, que también conllevará el consiguiente aumento de las demandas.	Las masas de agua superficiales han sido identificadas en la normativa del Plan (2015). Su delimitación en el caso de las masas de agua superficiales naturales es coherente con los requerimientos de la Instrucción de Planificación Hidrológica. La actualización del Registro de Zonas Protegidas (2015) contempla 8 humedales inscritos en el Catálogo de Zonas Húmedas de las Comunidades Autónomas u otras figuras de protección, y podría incorporar nuevas zonas en la medida en que hayan sido previamente contempladas en el catálogo nacional de zonas húmedas. Por último, se informa que el coeficiente de reducción global de las aportaciones por efecto del cambio climático en la DHJ (PHJ 2015) se ha estimado en un el 12% (CEDEX-DGA, 2011, Estrela y otros, 2012).	-	-	-
DG MEDIO NATURAL (GENERALITAT VALENCIANA)	Reitera lo expuesto en las alegaciones del ciclo anterior y señala que el Plan Hidrológico del Júcar ha previsto una insuficiente dotación para la principal zona protegida de la cuenca que es L'Albufera de Valencia. En ese sentido, destaca que los datos de evolución han puesto de manifiesto un empeoramiento de la situación en parámetros físico-químicos del agua, ausencia de fases claras y condición sanitaria de las especies. Considera que se incumple la Ley de Aguas y el artículo 15.4 de la Ley 11/94 de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. En cuanto al resto de zonas húmedas, considera que el Plan Hidrológico no tiene muy clara su consideración, ni establece diferencias entre zonas de importancia	Atendiendo a esta solicitud y ante el previsible incumplimiento de los objetivos fijados por la DMA, se ha modificado el borrador de la revisión del Plan Hidrológico incrementando las necesidades hídricas mínimas hasta el percentil del 90% de la serie de aportes, lo que supone un volumen de 210 hm ³ /año. Asimismo se ha fijado a los regadíos tradicionales un caudal invernal, de forma semejante a como ya se realiza en los regadíos de la Ribera Baja. En este sentido se ha modificado el documento normativo para incluir este caudal ambiental invernal que supondrá 11 hm ³ /año procedentes del río Turia y 30 hm ³ /año del río Júcar, en este último caso a medida que se vaya realizando la	Sí		Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	internacional, espacios protegidos con obligaciones relacionadas con el Gobierno Valenciano, zonas de Red Natura 2000, etc.	<p>modernización de los regadíos la Acequia Real del Júcar.</p> <p>Complementariamente desde el ciclo de planificación anterior (2009), la Administración General del Estado principalmente junto con la Administración autonómica en ciertas actuaciones, han ido desarrollando una serie de medidas, la mayoría de ellas finalizadas en el momento actual o a punto de finalizar, encaminadas básicamente a reducir la contaminación de las aguas del lago por vertidos procedentes de EDAR. Sin embargo siguen existiendo una serie de problemas que hace que sea difícil alcanzar los objetivos en la Albufera por lo que el Programa de Medidas ha previsto nuevas actuaciones para su resolución que se describen en la memoria del Plan.</p> <p>La diferencia entre las distintas categorías de zonas húmedas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas se recogen en la diversa documentación que acompaña al Plan de cuenca (memoria, anejo 4 y EsAE fundamentalmente).</p>			
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO (MAGRAMA)	Expone que no se profundiza sobre el efecto que el cambio climático tendrá sobre las demandas de agua ni las futuras reducciones en los caudales. A tal efecto, considera que sería conveniente tener en cuenta el estudio elaborado por el CEDEX mediante encomienda de gestión de la Dirección General del Agua, en el que se analizan tanto el efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos en régimen natural, como su efecto sobre las demandas urbanas o de regadío, o su afección sobre el estado ecológico de las masas de agua.	De acuerdo con los estudios llevados a cabo por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX sobre evaluación de los efectos del cambio climático en los recursos hídricos, el coeficiente de reducción global de las aportaciones a utilizar en la DHJ (PHJ 2015) es del 12% (CEDEX-DGA, 2011, Estrela y otros, 2012).	-	-	-
DG DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR (MAGRAMA)	Señala que se deberán coordinar los objetivos medioambientales para las aguas costeras y de transición con los objetivos que establece la estrategia marina para la demarcación marina levantino-balear, en particular, que los	El Programa de Medidas del Plan (2015) ha recopilado actuaciones diseñadas a prevenir la contaminación y la reducción del aporte de nutrientes para garantizar la conservación de los hábitats y ecosistemas del litoral	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	ecosistemas marinos dependientes de la plumas asociadas a las desembocaduras de los ríos sean tenidos en cuenta al fijar los caudales ecológicos, se reduzca el volumen de vertidos al medio marino, se mejore la eficiencia de las estaciones de depuración y de las redes de alcantarillado.	dependientes del agua en la DHJ. Estas medidas están asociadas a la Directiva Marco sobre Estrategia Marina y se han incluido dentro de las tipologías 04 y 11 y se resumen en la memoria del Plan. Por su parte, tan solo se ha estimado un caudal ecológico en las aguas de transición asociadas al estuario del río Júcar, donde se ha comprobado la existencia de una cuña salina directamente relacionada con el nivel del mar, el caudal y la geometría del río (pendiente). En la determinación del caudal ecológico estimado en 0,5 m ³ /s a través de la caracterización hidrodinámica del tramo, cabría considerar el uso de indicadores biológicos asociados a los ecosistemas marinos dependientes de las desembocaduras de los ríos, extendiéndose esta consideración al resto de masas de agua de transición y por analogía con los métodos hidrobiológicos empleados en determinación de los caudales ambientales de las masas de agua continentales.			
AGENCIA CATALANA DEL AGUA (GENERALITAT DE CATALUÑA)	Señala, en relación a los objetivos, que en el documento presentado falta establecer los programas de control de calidad en cada cuenca hidrográfica, impedir la acumulación de compuestos tóxicos y peligrosos en el subsuelo, evitar cualquier otra acumulación de contaminantes y recuperar los sistemas acuáticos asociados al dominio público hidráulico. Además, señala que para la definición de los objetivos de la planificación debe respetarse lo establecido en el Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007). En ese sentido, se deberán definir los objetivos ambientales para todas las masas de agua y elaborar un adecuado diagnóstico de su evolución, así como establecer las condiciones de referencia y límites entre clases de estado. En referencia a los regímenes ecológicos, se debería realizar un análisis profundo de la evolución del estado de las masas y su relación con	El Plan (2015) ha definido los objetivos ambientales para todas las masas de agua y ha elaborado un diagnóstico de su evolución que se ha iniciado con la identificación de las presiones significativas que se consideran causantes de los incumplimientos en cada masa. A partir de esta información se han previsto medidas encaminadas a reducir dicha presión hasta conseguir alcanzar los objetivos. Para realizar este análisis en ocasiones ha habido que recurrir a la utilización de modelos matemáticos de simulación, como PATRICAL, GEOIMPRESS o SIMGES. Por lo tanto, para cada una de las masas de agua que no se encuentran en buen estado, el Plan (2015) detalla los incumplimientos, las presiones que generan dichos incumplimientos y las medidas necesarias para que la masa de agua alcance los objetivos ambientales. En la evaluación del estado de las masas de agua superficial se ha observado	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>los caudales ecológicos (que deben fijarse para todo tipo de masas de agua).</p> <p>En cuanto a criterios, considera necesario tener en cuenta los compromisos adquiridos en el primer ciclo de planificación, así como los efectos del cambio climático en los recursos hídricos.</p>	<p>un descenso de los caudales circulantes pudiendo ser ésta la causa de la peor calidad biológica diagnosticada en las masas de agua desde la evaluación anterior en 2009.</p>			
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (GOBIERNO DE ARAGÓN)	<p>Señala que, a partir de los datos aportados, se observa un gran descenso en el número de masas de agua de río en buen estado, lo que denota la dificultad de alcanzar los objetivos ambientales. Por ello, cree necesario establecerlos de nuevo. Indica que es necesario averiguar las causas de este deterioro y establecer las medidas oportunas que permitan corregirlo.</p> <p>Por otro lado, rechaza que, para solucionar el déficit hídrico de la Demarcación, se recurra de forma exclusiva a recursos externos de otras cuencas, lo que no resuelve el problema del déficit ni el de la calidad de las aguas subterráneas por sobreexplotación de acuíferos. Todo ello contraviene lo preceptuado en la Ley de Aguas y en el Reglamento de Planificación hidrológica.</p>	<p>En la evaluación del estado de las masas de agua superficial se ha observado un descenso de los caudales circulantes pudiendo ser ésta la causa de la peor calidad biológica diagnosticada en las masas de agua desde la evaluación anterior en 2009. Esta disminución ha provocado la reasignación de objetivos ambientales que en esta fase de planificación (2015) se han determinado en base a un análisis secuencial: estado, presión, impacto (causas), medida, objetivo.</p> <p>El Plan estima un déficit de 265 hm³/año que en los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí se remite al marco de acción del futuro Plan Hidrológico Nacional. En el marco del proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), la declaración ambiental estratégica (DEA) que acompaña al Plan (2015) prevé al respecto la reevaluación de este déficit antes del año 2021 considerándose un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de tres alternativas: mantenimiento de las transferencias, incremento de la desalación y reducción de las demandas para el regadío.</p>	Sí	-	Sí
SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE TERUEL (GOBIERNO DE ARAGÓN)	<p>Considera que no contesta porque puede exceder sus competencias al ser una planificación ambiental que no considera afecciones en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.</p>		-	-	-

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
DG DE PATRIMONIO CULTURAL (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Señala que el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, plantea como uno de los objetivos del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para el Patrimonio Cultural a través de iniciativas no estructurales o mediante la reducción de la probabilidad de las inundaciones.	El Plan de Gestión de Riesgo de Inundación ha sido realizado siguiendo escrupulosamente lo señalado en dicho Real Decreto			
SDPROVINCIAL DE URBANISMO (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Considera adecuados los objetivos fundamentales establecidos en el Documento Inicial estratégico del Plan Hidrológico.	-	-	-	-
DG DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (GOBIERNO DE ARAGÓN)	<p>Estima que sería de interés establecer previamente los criterios ambientales de naturaleza estratégica o principios de sostenibilidad que se encuentran fragmentados y dispersos entre la documentación (teniendo en cuenta ámbito europeo, nacional y autonómico).</p> <p>Se destaca en el ámbito europeo la Agenda Territorial Europea 2020, en el nacional el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 y en el autonómico, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.</p> <p>Informa que sería necesario desarrollar estos criterios y principios en el Plan Hidrológico 2015-2021, incluyendo una coordinación con el conjunto de planes y programas y estableciendo un adecuado nivel jerárquico.</p> <p>Señala, además, que sería deseable relacionar las medidas planteadas los objetivos generales y ambientales propuestos.</p>	La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha determinado una serie de principios de sostenibilidad que deben guiar la aplicación de los planes hidrológicos y de gestión de los riesgos de inundación y que resumidamente se exponen a continuación y forman parte del contenido de la Declaración Ambiental Estratégica (DEA): a) Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC/ZEC). b) Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización. c) Priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos. d) Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre. e) Contribuir a la mitigación y a la adaptación al cambio climático que deben constituir en sí mismos objetivos transversales que estarán presentes en la selección de proyectos concretos, así	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		como en la aplicación, seguimiento y evaluación de ambos planes. f) Facilitar información adecuada de las medidas previstas y de los progresos realizados en su aplicación, a fin de que el público en general pueda aportar su contribución antes de que se adopten las decisiones finales sobre las medidas necesarias.			
DG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (GENERALITAT VALENCIANA)	<p>Indica que, en el anterior ciclo, se establecieron una serie de caudales mínimos en base a una metodología, y los mismos condicionan las asignaciones y reserva del Pan para otros usos. Dado que se va a llevar a cabo una revisión de los mismos, informa que se debería contar con el conocimiento de la repercusión que sobre especies y hábitats naturales se tiene por parte de distintos departamentos de esa Consejería.</p> <p>En cuanto a la asignación de recursos, indica que no se han incluido algunas que figuran en el "Catalogo Valenciano de Zonas Húmedas" y en otras no se detallan suficientemente para adoptar decisiones precisas para sus necesidades, citando como ejemplo para el Estany de Cullera y la Albufera.</p> <p>Señala que, lo mismo que se excluye a las zonas de la Red Natura 2000 del régimen de caudales ecológicos en situaciones de sequía prolongada, se debería hacer con otras zonas que pueden ser de interés, como son algunas zonas húmedas del Catálogo Valenciano de Zonas Húmedas.</p> <p>Respecto a los criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad a aplicar, considera los emanados de la Directiva Marco del Agua y las orientaciones del Consejo Europeo de Gotemburg del 15 y 16 de junio (Punto II) y en cuanto a la participación pública los emanados del Convenio de Aarhus del 25 de junio de 2007. También, ante las previsiones de cambio climático que agravarán las perspectivas en la zona, propone</p>	<p>La determinación del régimen de caudales ecológicos ha contemplado la aplicación de métodos de modelación de la idoneidad de hábitat que se basan en la simulación hidráulica, acoplada al uso de curvas de preferencia del hábitat físico para la especie o especies objetivo, obteniéndose curvas que relacionen el hábitat potencial útil con el caudal de los tramos seleccionados. Las curvas se recogen en el apéndice 2 de este anejo 5 de la memoria del Plan. En futuras revisiones del Plan se podrá además analizar la repercusión de la implantación de estos caudales sobre especies y hábitats naturales en colaboración con la administración autonómica.</p> <p>Atendiendo a esta solicitud y ante el previsible incumplimiento de los objetivos fijados por la DMA, se ha modificado el borrador de la revisión del Plan Hidrológico incrementando las necesidades hídricas mínimas hasta el percentil del 90% de la serie de aportes, lo que supone un volumen de 210 hm³/año.</p> <p>Asimismo se ha fijado a los regadíos tradicionales un caudal invernal, de forma semejante a como ya se realiza en los regadíos de la Ribera Baja. En este sentido se ha modificado el documento normativo para incluir este caudal ambiental invernal que supondrá 11 hm³/año procedentes del río Turia y 30 hm³/año del río Júcar, en este último caso a medida que se vaya realizando la modernización de sus regadíos.</p> <p>Complementariamente desde el ciclo de planificación anterior (2009), la</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	establecer como criterio de sostenibilidad la adecuación de los usos de las nuevas concesiones a las características ecológicas del territorio.	<p>Administración General del Estado principalmente junto con la Administración autonómica en ciertas actuaciones, han ido desarrollando una serie de medidas, la mayoría de ellas finalizadas en el momento actual o a punto de finalizar, encaminadas básicamente a reducir la contaminación de las aguas del lago por vertidos procedentes de EDAR. Sin embargo siguen existiendo una serie de problemas que hace que sea difícil alcanzar los objetivos en la Albufera por lo que el Programa de Medidas ha previsto nuevas actuaciones para su resolución que se describen en la memoria del Plan.</p> <p>La actualización del Registro de Zonas Protegidas (2015) contempla 8 humedales inscritos en el Catálogo de Zonas Húmedas de las Comunidades Autónomas u otras figuras de protección, y podría incorporar nuevas zonas en la medida en que hayan sido previamente contempladas en el catalogo nacional de zonas húmedas.</p> <p>Por último, se informa que el coeficiente de reducción global de las aportaciones por efecto del cambio climático en la DHJ (PHJ 2015) se ha estimado en un el 12% (CEDEX-DGA, 2011, Estrela y otros, 2012).</p>			
DG DE MEDIO NATURAL (GENERALITAT VALENCIANA)	<p>Considera que el Plan Hidrológico ha renunciado a establecer “objetivos de referencia” de lo que debe ser la calidad de agua del lago en l’Albufera, porque, de hecho, no confía en la posibilidad de alcanzarlos. Esto tiene diversas consecuencias. Entre ellas, el Plan no reserva agua para l’Albufera que esté desligada del retorno del riego, lo que, a su juicio, establece un modelo continuista que perpetúa la situación actual y establece que sólo se aporten recursos adicionales en condiciones pésimas (extrema sequía).</p> <p>El objetivo de referencia establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del espacio protegido ha de ser el que permita el desarrollo de los</p>	<p>El Plan (2015) ha establecido objetivos medioambientales en todas las masas de agua de la DHJ inclusive para el lago de l’Albufera que se ha clasificado como masa de agua muy modificada y dónde por lo tanto conforme a la D2000/60/CE se prevé la consecución de un buen potencial ecológico por la imposibilidad de alcanzar en dicha masa el buen estado ecológico requerido para las masas de agua naturales.</p> <p>Sin embargo en el presente ciclo de planificación, atendiendo a esta solicitud y a otras de similar naturaleza, ante el previsible incumplimiento de los objetivos fijados por la DMA, se ha modificado el borrador de la revisión del Plan</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>macrófitos acuáticos. Actualmente, el lago se encuentra en situación de hipertrofia y con indicios de empeoramiento.</p> <p>En cuanto a los requerimientos hídricos del parque, deben estudiarse en una doble vertiente: alcanzar objetivos del lago y el mantenimiento del arrozal.</p> <p>En relación a otras zonas húmedas, el plan establece requerimientos hídricos sin haber establecido objetivos de referencia ni explicar el origen de los cálculos. Este organismo considera que han de establecerse requerimientos hídricos que se tengan en cuenta a la hora de establecer restricciones a la explotación de los respectivos acuíferos.</p>	<p>Hidrológico incrementando las necesidades hídricas mínimas hasta el percentil del 90% de la serie de aportes, lo que supone un volumen de 210 hm³/año.</p> <p>Asimismo se ha fijado a los regadíos tradicionales un caudal invernal, de forma semejante a como ya se realiza en los regadíos de la Ribera Baja. En este sentido se ha modificado el documento normativo para incluir este caudal ambiental invernal que supondrá 11 hm³/año procedentes del río Turia y 30 hm³/año del río Júcar, en este último caso a medida que se vaya realizando la modernización de la Acequia Real del Júcar.</p> <p>Complementariamente desde el ciclo de planificación anterior (2009), la Administración General del Estado principalmente junto con la Administración autonómica en ciertas actuaciones, han ido desarrollando una serie de medidas, la mayoría de ellas finalizadas en el momento actual o a punto de finalizar, encaminadas básicamente a reducir la contaminación de las aguas del lago por vertidos procedentes de EDAR. Sin embargo siguen existiendo una serie de problemas que hace que sea difícil alcanzar los objetivos en la Albufera por lo que el Programa de Medidas ha previsto nuevas actuaciones para su resolución que se describen en la memoria del Plan.</p>			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
DG DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD (GENERALITAT CATALUÑA) DE	Propone que se definan nuevas alternativas para subsanar los déficits estimados en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, ya sea incrementando el aporte de recursos propios (desalinización) o reduciendo las demandas, especialmente las correspondientes a nuevas superficies y dotaciones de regadío. Con ello se tendrá en consideración la determinación 3.9.1 de la Memoria Ambiental del Plan Hidrológico del Júcar ciclo 2009-2015, según el cual en la siguiente revisión del Plan, se realizaría un estudio de previsiones de evolución futura de los usos del agua a medio y largo plazo, en particular para los usos más demandantes de agua teniendo en cuenta la Política Agraria Común 2014-2020, la evolución del sistema energético, las previsiones del cambio climático y el avance en el territorio de la erosión y desertificación.	El presente proyecto de Plan Hidrológico (PHJ2015) estima un déficit de 265 hm ³ /año en los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí y remite para resolver esta cuestión al futuro Plan Hidrológico Nacional. No obstante, en el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), la Declaración Ambiental Estratégica (DEA) que acompaña al PHJ2015 prevé al respecto la reevaluación de este déficit antes del año 2021 considerándose un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de tres alternativas: a) mantenimiento de las transferencias, b) incremento de la desalación y c) reducción de las demandas para el regadío, así como la justificación de la alternativa seleccionada.	Sí	-	Sí
LA AGENCIA CATALANA DEL AGUA DE LA (GENERALITAT DE CATALUÑA)	Señala que habrá de explicar más claramente la diferencia entre las medidas a aplicar a cada alternativa, así como las repercusiones en el estado de las masas de agua de cada una.	Las alternativas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico son de carácter conceptual y permiten en base a la definición de cada una de ellas establecida estimar el logro de los objetivos medio ambientales y cuantificar el porcentaje de las unidades de demanda conforme al modelo definido. No obstante, en el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), la Declaración Ambiental Estratégica (DEA) que acompaña al PHJ2015 prevé respecto al déficit estimado de 265 hm ³ /año en los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí, la reevaluación de este déficit antes del año 2021 considerándose un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de tres alternativas: a) mantenimiento de las transferencias, b) incremento de la desalación y c) reducción de las demandas para el regadío, así como la justificación de la alternativa seleccionada.	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
DG DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Apunta que las alternativas que se propongan atenderán a criterios ambientales relacionados con la evaluación de planes, asimilando limitaciones técnicas, y diferenciando actuaciones según los distintos objetivos y prioridades.	Las alternativas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico son de carácter conceptual y permiten en base a la definición de cada una de ellas establecida estimar el logro de los objetivos medio ambientales y cuantificar el porcentaje de las unidades de demanda conforme al modelo definido. No obstante, en el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), la Declaración Ambiental Estratégica (DEA) que acompaña al PHJ2015 prevé respecto al déficit estimado de 265 hm ³ /año en los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí, la reevaluación de este déficit antes del año 2021 considerándose un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de tres alternativas: a) mantenimiento de las transferencias, b) incremento de la desalación y c) reducción de las demandas para el regadío, así como la justificación de la alternativa seleccionada.	Sí	-	Sí
DG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (GENERALITAT VALENCIANA)	<p>Informa de que se plantean las mismas consideraciones en cuanto a las alternativas planeadas del primer ciclo, en cuanto a restauración de cauces, caudales ecológicos y requerimientos ambientales, demandas hídricas tanto en cantidad como en calidad, sostenibilidad de los acuíferos, intrusión marina y restauración de ecosistemas. Para todas ellas, considera que se deben realizar nuevos estudios de conocimiento de la cuenca y sus problemas. Por otra parte, efectúa las siguientes consideraciones como alternativas a tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento progresivo en la previsión de los caudales reservados para humedales, en vez de mantenerlos fijos, ante las consecuencias previsibles del cambio climático. • Considerar distinto origen para los caudales asignados (problemas de eutrofización en algunas zonas como l'Albufera), así como acciones que 	<p>Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, la normativa del Plan fija el régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias para las masas de agua superficiales de la categoría río y de transición, en sus tres componentes: caudales mínimos, caudales máximos y tasas de cambio. Del mismo modo se establece el régimen de caudales ecológicos para las condiciones de sequía prolongada. Ambos regímenes aparecen relacionados en el apéndice 6.1 de normativa del Plan.</p> <p>En concreto, se ha fijado la componente de caudales mínimos en 189 masas de agua, la componente de caudales máximos en 30 masas de agua y la componente tasa de cambio en 82 masas de agua de la DHJ. Sin embargo, existe un número de masas sin caudal ecológico por tratarse de masas SAM (sin agua en los muestreos).</p> <p>En el apéndice 6.2 de la normativa se refiere además los puntos de control</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>garanticen el funcionamiento de las vías de aporte de agua a estas zonas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alternativas o medidas correctoras viables ambientalmente, que mantengan las aportaciones de aguas superficiales y subterráneas, ante los efectos de las modernizaciones de regadío. • Acciones de mejora de la capacidad de absorción hídrica del terreno, mediante la adecuada lucha contra la desertificación en las cuencas receptoras (revegetación con especies autóctonas). 	<p>para el seguimiento de estas componentes en las masas de agua superficiales categoría río y de transición. En total, la evaluación del cumplimiento de dichos caudales y tasas de cambio se realiza a través de 51 puntos de control que coinciden con estaciones de la Red Oficial de Aforos (ROEA) o del Sistema Automático de Información Hidrológica ubicadas a pie de presa.</p> <p>Hay que destacar que las componentes relativas a caudales máximos y tasa de cambio se han incorporado al régimen normativo con motivo del proceso de consulta del Plan lo que ha supuesto un cambio significativo respecto al anterior ciclo de planificación hidrológica (2015-2021).</p> <p>Así mismo, tendiendo a esta solicitud y ante el previsible incumplimiento de los objetivos fijados por la DMA en la zona protegida de L'Albufera, se ha modificado el borrador de la revisión del Plan Hidrológico incrementando las necesidades hídricas mínimas hasta el percentil del 90% de la serie de aportes, lo que supone un volumen de 210 hm³/año.</p> <p>Complementariamente la Oficina de Planificación Hidrológica del Júcar en colaboración con la Red Mediterránea de Organismos de cuenca (REMOC) trabaja en el proyecto europeo "Peer Review". El objetivo del proyecto es el establecimiento de una metodología de revisión de los planes de cuenca entre autoridades competentes ("pares"), dentro del mismo o entre diferentes Estados Miembros, de manera voluntaria, y promovida por la política Blueprint y la Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco.</p> <p>La CHJ ha iniciado trabajos para analizar en detalle la continuidad longitudinal y su impacto en el alcance de los objetivos ambientales y en especial en los indicadores biológicos e hidromorfológicos así como su interacción. Así mismo, una vez realizada esta tarea se pretende identificar las posibles actuaciones o</p>			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		medidas a realizar que permitan la mejora de estos indicadores y por tanto el alcance de los objetivos ambientales.			
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO (MAGRAMA)	Expone que, además de los efectos considerados en el “Documento Inicial Estratégico” sobre los recursos hídricos disponibles y calidad, así como la influencia directa que va a tener sobre el régimen de lluvias, sequías e inundaciones, sería deseable incluir un estudio más detallado sobre los efectos que el cambio climático va a tener en materia de caudales o demandas.	De acuerdo con los estudios llevados a cabo por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX sobre evaluación de los efectos del cambio climático en los recursos hídricos, el coeficiente de reducción global de las aportaciones a utilizar en la DHJ (PHJ 2015) es del 12% (CEDEX-DGA, 2011, Estrela y otros, 2012). No obstante, en nuevos escenarios de planificación hidrológica (2021) cabría considerar los contenidos del Quinto Informe de Evaluación del IPCC que se propone.	Sí	-	Sí
DG DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO (GENERALITAT DE CATALUÑA)	Indica que se debe tener en cuenta que los posibles efectos secundarios, colaterales, acumulativos o sinérgicos de carácter negativo sobre el medioambiente o consecuencia de la ejecución de ciertas actuaciones se identificarán durante la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que requieran este procedimiento. Señala que en el momento que se concreten las actuaciones, y en previsión de que puedan afectar a bienes del patrimonio cultural, será imprescindible realizar un “Estudio de Patrimonio Cultural” detallado y exhaustivo, para el cual establece unas pautas a seguir en las fases previas, en el trabajo de gabinete y en la evaluación del impacto sobre el patrimonio cultural.	Respecto a los potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente consecuencia de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se prevé contemplar las medidas de prevención y protección de los bienes del patrimonio cultural requeridas en la normativa específica existente. Así se han informado también las nuevas solicitudes que al respecto se han recibido con motivo de la consulta pública del proyecto de plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, cuyo tratamiento se recoge en el “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del Plan Hidrológico de ciclo de planificación hidrológica 2015-2021”.	Sí	-	Sí
AGENCIA CATALANA DEL AGUA (GENERALITAT DE	Considera que deberá justificarse la alternativa elegida, analizarse los efectos sobre el medio de todas las medidas previstas y plantear alternativas	Las alternativas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico son de carácter conceptual y permiten en base a la definición establecida para cada una de	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
CATALUÑA)	estratégicas para las medidas de elevado impacto ambiental.	ellas estimar el logro de los objetivos medio ambientales y cuantificar el porcentaje de las unidades de demanda conforme al modelo definido. No obstante, en el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), la Declaración Ambiental Estratégica (DEA) que acompaña al PHJ2015 prevé respecto al déficit estimado de 265 hm ³ /año en los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí, la reevaluación de este déficit antes del año 2021 considerándose un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de tres alternativas: a) mantenimiento de las transferencias, b) incremento de la desalación y c) reducción de las demandas para el regadío, así como la justificación de la alternativa seleccionada.			
DG DE PATRIMONIO CULTURAL (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Indica que, para poder preservar el Patrimonio Cultural Aragonés, será necesario informar a ese organismo, en fase de redacción de las actuaciones parciales, para poder arbitrar, en cada caso, las medidas oportunas de protección.	Respecto a los potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente consecuencia de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se prevé contemplar las medidas de prevención y protección de los bienes del patrimonio cultural requeridas en la normativa específica existente. Así se han informado también las nuevas solicitudes que al respecto se han recibido con motivo de la consulta pública del proyecto de plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, cuyo tratamiento se recoge en el "Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del Plan Hidrológico de ciclo de planificación hidrológica 2015-2021".	Sí	-	Sí
SDG PROVINCIAL DE URBANISMO (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Estima necesario para el establecimiento de las pertinentes medidas, una buena coordinación entre administraciones y los preceptivos informes de la Confederación Hidrográfica que, además, habrá de comunicar a la Dirección General de Urbanismo cualquier proyecto que incluya medidas estructurales.	Respecto a la coordinación entre Administraciones se informa que la Confederación Hidrográfica del Júcar a través de la unidad de Comisaría de Aguas de este organismo, colabora con la Administración regional en materia de urbanismo. Esta colaboración se traduce en un procedimiento formal a través del Comité de Autoridades Competentes. Este Comité garantiza la	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias (art. 36 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas).			
DG DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (GOBIERNO DE ARAGÓN)	<p>Indica que se prevén una gran variedad de impactos ambientales significativos, entre los que pueden destacarse: acumulativos y sinérgicos, contaminación hídrica difusa, en el medio hídrico por inadecuado tratamiento, sobre los ecosistemas fluviales más contaminados, sobre los ecosistemas fluviales por exceso de detracción, en la detracción de caudales en tramos afectados por las centrales hidroeléctricas, por la presión extractiva sobre las masas de agua subterránea (destacando el Sistema Ibérico), en la ordenación eficiente de recurso, análisis del estado de los caudales ecológicos, efectos de las especies exóticas invasivas, de las sequías y otros fenómenos extremos, de las medidas estructurales, sobre el paisaje y patrimonio cultural, sobre la planificación de territorios con limitaciones naturales y sobre las zonas protegidas. Se insta a analizarlas de forma conjunta, con el resto de los planes.</p> <p>En cuanto a medidas, considera conveniente mayor concreción en las actuaciones propuestas. Se trata de evitar que una excesiva indefinición haga que no se puede evitar minimizar los impactos significativos sobre factores ambientales territoriales. Se tendrán en cuenta medidas relacionadas con escenario del cambio climático, para mitigar sus efectos. Considera que no se deberán olvidar los efectos acumulativos o sinérgicos. Además, informa que se han detectado ausencias en el programa de medidas que se establece a partir de los 43 temas importantes, y en relación a medidas de equilibrio territorial y socioeconómico en territorios con limitaciones naturales. La planificación definitiva no debería olvidar la necesidad de asegurar la</p>	<p>El Plan (2015) ha definido los objetivos ambientales para todas las masas de agua y ha elaborado un diagnóstico de su evolución que se ha iniciado con la identificación de las presiones significativas que se consideran causantes de los incumplimientos en cada masa. A partir de esta información se han previsto medidas encaminadas a reducir dicha presión hasta conseguir alcanzar los objetivos. Para realizar este análisis en ocasiones ha habido que recurrir a la utilización de modelos matemáticos de simulación, como PATRICAL, GEOIMPRESS o SIMGES. Por lo tanto, para cada una de las masas de agua que no se encuentran en buen estado, el Plan (2015) detalla los incumplimientos, las presiones que generan dichos incumplimientos y las medidas necesarias para que la masa de agua alcance los objetivos ambientales.</p> <p>En relación con el cambio climático, el programa de medidas del proyecto de Plan (2015) prevé iniciar en el año 2018 el estudio de los efectos del cambio climático en la Demarcación Hidrográfica del Júcar y su repercusión en el estado de las masas de agua y garantía de los abastecimientos (08M0593).</p> <p>El proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (PHJ2015) ha actualizado el Registro de Zonas Protegidas existentes en el territorio aragonés. Todas ellas se han designado en base a la normativa específica recogida fundamentalmente en el anejo 4 a la memoria del Plan y en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) por tipo de zona protegida. Las zonas de protección de hábitat o especies han sido declaradas por la Unión Europea en colaboración con la Administración autonómica, mediante la Decisión de la</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	competitividad global de todas las regiones, prioridad de la Agenda Territorial Europea 2020. Se han tratado también insuficientemente las medidas relacionadas con caudales ecológicos, efectos del cambio climático y fomento de la economía baja en carbono.	Comisión de 12 de diciembre de 2008, notificada con el número C(2008) 8049. Este conjunto de figuras de protección comporta oportunidades a nuevas actividades económicas que podrían implicar un impulso socioeconómico en estos territorios y para los habitantes de Aragón.			
DG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (GENERALITAT VALENCIANA)	Cita con carácter general algunos impactos: disminución cuantitativa o incluso eliminación de especies de flora y fauna de interés, introducción de especies no acordes con su sitio ecológico, disminución de la calidad paisajística, disminución de agua tanto en cantidad como calidad en zonas de interés, etc.	La Confederación Hidrográfica del Júcar realiza un seguimiento de las especies exóticas introducidas en las masas de agua de la Demarcación, y al efecto valora por un lado a través de los indicadores de seguimiento ambiental definidos en el EsAE y por otro a través del indicador IBI-Júcar empleado en la determinación del estado ecológico de las masas de agua superficiales su evolución.	Sí	-	Sí
DG DE MEDIO NATURAL (GENERALITAT VALENCIANA)	Señala que las únicas actuaciones propuestas en el entorno de l'Albufera de Valencia, son las mismas que la de los Planes anteriores: Una es la de completar el proyecto de "Modificación del sistema de intercepción pluviales del colector Oeste" al que considera una solución de emergencia al problema de falta de estanqueidad del colector, proponiendo como solución definitiva su total sustitución, que debe incluirse entre las actuaciones prioritarias de este periodo de planificación. La otra propuesta de continuar con las actuaciones de "Mejora de condiciones hidromórficas" señala que significa el abandono del proyecto de filtros verdes, permitiendo así el vertido directo y sin control al lago del caudal de efluentes de depuradoras, al no ser que se utilicen en los arrozales en la época de cultivo. Por otro lado, señala que no se resuelve el grave problema de la alta dependencia de las Comunidades de Regantes (Acequia d'Or y Favara) del efluente de Pinedo.	El Plan (2015) ha establecido objetivos medioambientales en todas las masas de agua de la DHJ inclusive para el lago de L'Albufera que se ha clasificado como masa de agua muy modificada y dónde por lo tanto conforme a la D2000/60/CE se prevé la consecución de un buen potencial ecológico por la imposibilidad de alcanzar en dicha masa el buen estado ecológico requerido para las masas de agua naturales. Sin embargo en el presente ciclo de planificación, atendiendo a esta solicitud y a otras de similar naturaleza, ante el previsible incumplimiento de los objetivos fijados por la DMA, se ha modificado el borrador de la revisión del Plan Hidrológico incrementando las necesidades hídricas mínimas hasta el percentil del 90% de la serie de aportes, lo que supone un volumen de 210 hm ³ /año. Asimismo se ha fijado a los regadíos tradicionales un caudal invernal, de forma semejante a como ya se realiza en los regadíos de la Ribera Baja. En este sentido se ha modificado el documento normativo para incluir este caudal	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		<p>ambiental invernal que supondrá 11 hm³/año procedentes del río Turia y 30 hm³/año del río Júcar, en este último caso liberado de la modernización de la Acequia Real del Júcar.</p> <p>Complementariamente desde el ciclo de planificación anterior (2009), la Administración General del Estado principalmente junto con la Administración autonómica en ciertas actuaciones, han ido desarrollando una serie de medidas, la mayoría de ellas finalizadas en el momento actual o a punto de finalizar, encaminadas básicamente a reducir la contaminación de las aguas del lago por vertidos procedentes de EDAR. Sin embargo siguen existiendo una serie de problemas que hace que sea difícil alcanzar los objetivos en la Albufera por lo que el Programa de Medidas ha previsto nuevas actuaciones para su resolución que se describen en la memoria del Plan.</p>			
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO (MAGRAMA)	Expone que, a pesar de que se ha tenido en cuenta la mitigación del efecto climático, sin embargo convendría incluir un estudio más detallado entre las medidas adoptadas para reducir la contaminación y mejora de las masas de agua y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de los sectores difusos. Solicita una valoración de los consumos energéticos de las actuaciones contempladas en el programa de medidas de este Plan.	<p>De acuerdo con los estudios llevados a cabo por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX sobre evaluación de los efectos del cambio climático en los recursos hídricos, el coeficiente de reducción global de las aportaciones a utilizar en la DHJ (PHJ 2015) es del 12% (CEDEX-DGA, 2011, Estrela y otros, 2012). No obstante, en nuevos escenarios de planificación hidrológica (2021) cabría considerar los contenidos del Quinto Informe de Evaluación del IPCC que se propone.</p> <p>El programa de medidas del proyecto de Plan (2015) prevé iniciar en el año 2018 el estudio de los efectos del cambio climático en la Demarcación Hidrográfica del Júcar y su repercusión en el estado de las masas de agua y garantía de los abastecimientos (08M0593).</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
DG MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD (GENERALITAT CATALUÑA) DE	Señala que, para la satisfacción de las demandas de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, no se deberá de contemplar ninguna transferencia de recursos desde la Demarcación Hidrográfica del Ebro, dada la problemática que afecta al tramo final del río Ebro, y a los espacios protegidos y elementos de biodiversidad existentes en este ámbito, evitando afectar negativamente a los ecosistemas de la zona.	El Plan estima un déficit de 265 hm ³ /año que en los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí se remite al marco de acción del futuro Plan Hidrológico Nacional. En el marco del proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), la declaración ambiental estratégica (DEA) que acompaña al Plan (2015) prevé al respecto la reevaluación de este déficit antes del año 2021 considerándose un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de tres alternativas: mantenimiento de las transferencias, incremento de la desalación y reducción de las demandas para el regadío.			
DG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (GENERALITAT VALENCIANA)	<p>Propone las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los criterios ambientales deben prevalecer en la prioridad de asignación de usos, debiéndose de tener en cuenta tanto los caudales ecológicos en los cauces como los recursos hídricos subterráneos en las zonas húmedas, adoptándose criterios de sostenibilidad adecuando los usos de las nuevas concesiones a las características ecológicas del territorio y analizando los posibles efectos acumulativos ambientales. Exclusión de modernizaciones de regadíos de las zonas que comprometan el buen estado de zonas húmedas o el compromiso de aportar a las mismas los caudales necesarios en el caso de previsiones de afección negativa. Mejora de la cubierta vegetal en zonas con riesgo de degradación por desertificación, que permitirá mejor infiltración del agua en el terreno, aumentando la disponibilidad de recursos hídricos en la cuenca. Rescate de caudales por adecuación a las concesiones vigentes, 	<p>Los caudales ecológicos y restricciones ambientales se han considerado en el escenario de asignaciones del proyecto de Plan Hidrológico (PHJ15), habiéndose comprobado a través de las herramientas de modelación que su consecución no afecta sensiblemente a las garantías de los usos actuales.</p> <p>La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en el art. 26, punto 1 indica que a los efectos de la evaluación de disponibilidades hídricas, los caudales ambientales que se fijan en los Planes Hidrológicos de cuenca tendrán la consideración de una limitación previa a los flujos del sistema de explotación, que operará con carácter preferente a los usos contemplados en el sistema. Así mismo, en su punto 2 indica que sin perjuicio de lo establecido en el número anterior y desde el punto de vista de la explotación de los sistemas hidráulicos, los caudales ambientales tendrán la consideración de objetivos a satisfacer de forma coordinada en los sistemas de explotación, y con la única preferencia del abastecimiento a poblaciones.</p> <p>El Plan especial de alerta y eventual sequía (CHJ, 2007) previó la puesta en marcha de un Plan de vigilancia y control que se activa cuando alguno de los sistemas de explotación entre en el escenario de alerta (de acuerdo con el</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>modernizaciones u otros, valorándose la posibilidad de su asignación para fines ecológicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de un protocolo de vigilancia y control para las zonas húmedas, de tal modo que para situaciones de emergencia (disminución de la cantidad y calidad de las aguas que afecten a la flora y fauna asociadas) este previsto las fuentes alternativas de agua. <p>Propone una serie de medidas para el segundo ciclo, que se propusieron en el primero, señalando que el proceso de evaluación solo debe servir para la elección de las medidas a adoptar y no para las ya ejecutadas. Por otra parte destaca que, aunque el Plan establece como medida correctora un análisis de alternativas de emplazamiento de la obra, se provocarían afecciones significativas por el diseño de la obra, para el cual se debe contar con las consideraciones de los departamentos autonómicos implicados.</p>	<p>seguimiento mensual del estado del sistema global de indicadores de sequía de la CHJ) y comprenderá el control del estado de las siguientes masas de agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Masas de agua superficial tipo ríos que atraviesan zonas de la red Natura 2000 donde se localicen hábitat y/o especies muy vulnerables y/o vulnerables • Masas de agua superficial tipo lagos: humedales • Masas de agua subterráneas asociados a humedales • Masas de agua superficial ríos muy modificados: embalses • Masas de agua subterráneas en las que se prevea un aumento de las extracciones • Masas de agua subterráneas asociadas a las extracciones de los pozos recogidas en los Planes de Emergencia de Abastecimiento. <p>El objetivo de este Plan de vigilancia es el control y seguimiento de aquellas masas de agua ligadas a zonas de especial protección y más significativas de la CHJ con el fin de evaluar los efectos sobre las masas de agua y los ecosistemas asociados debidos a una situación extrema como es la sequía. Este Plan se elaboró a partir de las redes existentes y actualmente operativas, lo que permite obtener series históricas que facilitarán el estudio y análisis de la evolución de la sequía actual iniciada en 2013.</p> <p>Atendiendo a esta solicitud y a otras de similar naturaleza recibidas al respecto, se ha fijado a los regadíos tradicionales un caudal ambiental, de forma semejante a como ya se realiza en los regadíos de la Ribera Baja. En este sentido se ha modificado el documento normativo para incluir este caudal ambiental invernal que supondrá 11 hm³/año procedentes del río Turia y 30 hm³/año del río Júcar, en este último caso a medida que avance la modernización de la Acequia Real del Júcar para su asignación con fines</p>			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		ecológicos en el entorno del Parque Natural de L'Albufera de Valencia.			
DG MEDIO NATURAL (GENERALITAT VALENCIANA)	<p>Indica que el programa de la Confederación solo contempla como medidas de mejora de la situación del Parque Natural de L'Albufera actuaciones ya ejecutadas, algunas inoperantes e incluso abandonadas en algunos casos. El programa de medidas habrá de incluir actuaciones de reposición y mantenimiento de acequias y canales que permitan aportar agua directa del Júcar al sistema Parque: barranco Beniparrel, la Fessa de Silla, la Foia, l'Aqueresia y Campets, con actuaciones específicas. Con las mismas y el aporte suficiente de agua del Júcar, se iría recuperando gradualmente el potencial ecológico de L'Albufera.</p> <p>Así, se considera que el Plan Hidrológico deberá, en relación con la l'Albufera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una cantidad específica para el lago proveniente del río Júcar, estimada como mínimo en 110 hm³. Además, se debe aportar los caudales sobrantes en el azud de Antella y el desembalse de Tous a través de la Acequia Real del Júcar. • Establecer y mantener las vías físicas para los aportes de agua al Parque Natural (a través del barranco de Beniparrel y otras tres grandes acequias de la zona oeste y suroeste del lago, así como a través de la Acequia Real del Júcar). • Establecer Condiciones más exigentes para las depuradoras que vierten al parqueo bien no autorizar vertidos de las mismas. • Garantizar, separada y diferenciadamente, el aporte de las suficientes cantidades de agua con un mínimo de calidad a las comunidades de regantes del Parque natural para que realicen el cultivo de arroz en 	<p>El Plan (2015) ha establecido objetivos medioambientales en todas las masas de agua de la DHJ inclusive para el lago de L'Albufera que se ha clasificado como masa de agua muy modificada y dónde por lo tanto conforme a la D2000/60/CE se prevé la consecución de un buen potencial ecológico por la imposibilidad de alcanzar en dicha masa el buen estado ecológico requerido para las masas de agua naturales.</p> <p>Sin embargo en el presente ciclo de planificación, atendiendo a esta solicitud y a otras de similar naturaleza, ante el previsible incumplimiento de los objetivos fijados por la DMA, se ha modificado el borrador de la revisión del Plan Hidrológico incrementando las necesidades hídricas mínimas hasta el percentil del 90% de la serie de aportes, lo que supone un volumen de 210 hm³/año.</p> <p>Asimismo se ha fijado a los regadíos tradicionales un caudal invernal, de forma semejante a como ya se realiza en los regadíos de la Ribera Baja. En este sentido se ha modificado el documento normativo para incluir este caudal ambiental invernal que supondrá 11 hm³/año procedentes del río Turia y 30 hm³/año del río Júcar, en este último caso a medida que se vaya realizando la modernización de la Acequia Real del Júcar.</p> <p>Complementariamente desde el ciclo de planificación anterior (2009), la Administración General del Estado principalmente junto con la Administración autonómica en ciertas actuaciones, han ido desarrollando una serie de medidas, la mayoría de ellas finalizadas en el momento actual o a punto de finalizar, encaminadas básicamente a reducir la contaminación de las aguas del lago por vertidos procedentes de EDAR. Sin embargo siguen existiendo una</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>óptimas condiciones y la perelloná.</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar las actuaciones necesarias para la recuperación hídrica del sistema y no relacionar las ejecutadas, considerando que la mayoría de las cuales no han proporcionado los resultados deseados. <p>Para el resto de zonas húmedas, considera lo reiterado para la anterior planificación y remarcando que los listados nominales varían de unas partes a otras del documento.</p> <p>Propone establecer medidas de protección para todas las zonas húmedas (no solo las consideradas de “masas de agua-lagos”) y sus componentes asociados. También se deben establecer medidas concretas para impedir extracciones que puedan afectar a los recursos hídricos. Se deben establecer medidas para los proyectos de modernización de regadíos y defensa contra las inundaciones mediante el registro de las mismas y determinación de los límites de extracción.</p>	<p>serie de problemas que hace que sea difícil alcanzar los objetivos en la Albufera por lo que el Programa de Medidas ha previsto nuevas actuaciones para su resolución que se describen en la memoria del Plan.</p>			
DG SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR (MAGRAMA)	<p>Indica que deben considerarse las siguientes estrategias y directrices estatales: Estrategia Nacional de Conservación de la pardela balear en España, Estrategia Nacional de Conservación de la lapa ferruginosa, Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre y Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Costa Española.</p> <p>Señala que en la Demarcación Hidrográfica del Júcar se han caracterizado nueve masas de agua, en las que este Organismo tiene competencias y que hay varios “Temas importantes” que las atañen. Una vez analizadas las fichas</p>	<p>El Programa de Medidas del proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación (2015) ha recopilado actuaciones diseñadas a prevenir la contaminación y la reducción del aporte de nutrientes para garantizar la conservación de los hábitats y ecosistemas del litoral dependientes del agua en la DHJ. Estas medidas están asociadas a la Directiva Marco sobre Estrategia Marina y se han incluido dentro de las tipologías 04 y 11 y se resumen en la memoria del Plan.</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>de estos últimos, alega que para los temas importantes C.6 y C.7 se hace mención al programa de medidas definido en la “Estrategia de Sostenibilidad de la Costa Española”, el cual se utilizó para el programa de medidas del ciclo anterior pero se desconoce si para el ciclo 2015-2021 sigue siendo correcta la inclusión o si se ha realizado una revisión del mismo, dando lugar a un nuevo programa de medidas a incluir en el Plan de la Demarcación Hidrográfica.</p> <p>Matiza que para el “Tema Importante”: T3 debería figurar como Autoridad Competente este Organismo, ya que las Salinas de Santa Pola están incluidas en el Dominio Público Marítimo-Terrestre. Igualmente debería figurar para los “Temas Importantes” C.1 y C.2.</p>				
AGENCIA CATALANA DEL AGUA (GENERALITAT DE CATALUÑA)	Ha iniciado la revisión del Programa de medidas y del Plan de Gestión del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña para el segundo ciclo de planificación, en cumplimiento del Reglamento de la planificación hidrológica y de la Directiva 2000/60/CEE.	-	-	-	-
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Indica que faltan los planes relacionados con los regadíos. También señala que deberían citarse el Plan del Agua de Aragón y eliminarse el Plan de Infraestructuras Hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Se ha modificado al respecto el contenido de la memoria del Plan adaptando las referencias a los planes y programas referentes a la comunidad autónoma de Aragón. Se ha eliminado en cambio la referencia al Plan de Agua de Aragón porque así se ha solicitado por el Instituto Aragonés del Agua con fecha 30/06/2015.	Sí	-	Sí
DG DE PATRIMONIO CULTURAL (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Menciona, además del Real Decreto 903/2010, la Estrategia Nacional de Restauración de ríos y la Estrategia de Competitividad y Crecimiento.	Respecto a los potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente consecuencia de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se prevé contemplar las medidas de prevención y protección de los bienes del patrimonio cultural, requeridas en la normativa específica existente. Así se han	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		informado también las nuevas solicitudes que al respecto se han recibido con motivo de la consulta pública del proyecto de plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, cuyo tratamiento se recoge en el "Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del Plan Hidrológico de ciclo de planificación hidrológica 2015-2021".			
DG DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Señala que el documento cita los Planes y Estrategias de los distintos ámbitos pero no analiza sus relaciones. En el ámbito autonómico, comunica que será necesario incorporar las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca de Matarraña, las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, los planes de conservación, recuperación y gestión de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, los planes de acción de flora y fauna amenazada y el Plan Energético de Aragón 2013-2020. Se deberán tener en cuenta las sinergias y medidas complementarias que se establezcan con el Programa Nacional de Desarrollo Rural. Puede ser de interés, asimismo, los Mapas de Paisaje elaborados por esa Dirección General. Además, se informa de que será necesaria la participación de la Comunidad autónoma mediante dictamen preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en la tramitación de los Planes y Proyectos del Estado con incidencia territorial sobre Aragón.	La correlación de los objetivos generales de la planificación hidrológica y de los objetivos de otros planes, programas y estrategias conexas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar se ha realizado en el Estudio Ambiental Estratégico, donde se ha evaluado además la interrelación entre estos planes y programas con el Plan Global de Riesgo de Inundación (PGRI). En ambos casos, se han considerado únicamente planes sectoriales de escala territorial de aplicación nacional. No obstante posteriores ciclos de planificación hidrológica podría tener cabida a efectos del proceso de EAE la incorporación de planes de menor escala autonómica y local que pudieran resultar significativos tanto para la planificación hidrológica como para la planificación del riesgo de inundación. A nivel autonómico se ha modificado al respecto el contenido de la memoria del Plan adaptando las referencias a los planes y programas referentes a la comunidad autónoma de Aragón por solicitud ex profeso del Instituto Aragonés del Agua con fecha 30/06/2015. Se sustituye al respecto la mención de las "Directrices Generales de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón" por la "Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón" aprobada mediante el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.	Sí	-	Sí
DG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL	Expone que faltan planes o programas que tienen relación con la planificación hidrológica a evaluar, debiéndose analizar las interrelaciones de	La correlación de los objetivos generales de la planificación hidrológica y de los objetivos de otros planes, programas y estrategias conexas en la Demarcación	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
(GENERALITAT VALENCIANA)	<p>cada uno con ella, reflejando cómo se han tenido en cuenta, y argumentando los motivos si hay discrepancia. Los planes detectados en falta son los siguientes: Planes Generales Municipales; Proyecto LUCDEME (Lucha contra la desertificación en el Mediterráneo); Programas del CEAM (Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo), como son el Programa de Investigación Forestal y el Programa de Meteorología y Climatología y las Agendas 21" municipales, constituyéndose todas ellas como uno de los instrumentos más importantes existentes en la actualidad y con influencia indudable en la planificación hidrológica.</p>	<p>Hidrográfica del Júcar se ha realizado en el Estudio Ambiental Estratégico, dónde se ha evaluado además la interrelación entre estos planes y programas con el Plan Global de Riesgo de Inundación (PGRI). En ambos casos, se han considerado únicamente planes sectoriales de escala territorial de aplicación nacional. No obstante posteriores ciclos de planificación hidrológica podría tener cabida a efectos del proceso de EAE la incorporación de planes de menor escala autonómica y local que pudieran resultar significativos tanto para la planificación hidrológica como para la planificación del riesgo de inundación.</p>			
DG MEDIO NATURAL (GENERALITAT VALENCIANA)	<p>En base al Informe del Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos remitido a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, señala que la previsión de solo aportar agua de cuantía y origen desconocidos al lago de L'Albufera, cuando no se alcancen los 167 hm³ previstos en el Plan, incumple la Ley de Aguas, ya que no se establece como restricción al sistema. Por otra parte la contabilización de los aportes de aguas residuales y efluentes de depuradoras como agua asignada a una zona húmeda de importancia internacional incumple la Directiva Marco del Agua y otros compromisos internacionales para su protección. Cita, igualmente, que incumple el artículo 15.4 de la ley 11/94 de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana relativo a las precauciones para garantizar su conservación.</p> <p>Informa que, a petición del Organismo de cuenca, el Servicio de Gestión de Espacios Naturales está elaborando un estudio de la situación de los principales humedales de la Comunidad valenciana, reflejando sus</p>	<p>El Plan (2015) ha establecido objetivos medioambientales en todas las masas de agua de la DHJ inclusive para el lago de L'Albufera que se ha clasificado como masa de agua muy modificada y dónde por lo tanto conforme a la D2000/60/CE se prevé la consecución de un buen potencial ecológico por la imposibilidad de alcanzar en dicha masa el buen estado ecológico requerido para las masas de agua naturales.</p> <p>Sin embargo en el presente ciclo de planificación, atendiendo a esta solicitud y a otras de similar naturaleza, ante el previsible incumplimiento de los objetivos fijados por la DMA, se ha modificado el borrador de la revisión del Plan Hidrológico incrementando las necesidades hídricas mínimas hasta el percentil del 90% de la serie de aportes, lo que supone un volumen de 210 hm³/año. Sería bienvenido al respecto cualquier estudio sobre el estado de los humedales de la Comunidad Valenciana reflejando sus necesidades hídricas que pudiera servir para complementar los estudios que al respecto está realizando la Confederación Hidrográfica del Júcar en el entorno de L'Albufera</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	necesidades hídricas y el seguimiento de los mismos, indicando que estará a disposición para las fases iniciales de la planificación hidrológica del periodo 2015-2021.	<p>de Valencia.</p> <p>Asimismo se ha fijado a los regadíos tradicionales un caudal ambiental, de forma semejante a como ya se realiza en los regadíos de la Ribera Baja. En este sentido se ha modificado el documento normativo para incluir este caudal ambiental invernal que supondrá 11 hm³/año procedentes del río Turia y 30 hm³/año del río Júcar, en este último caso a medida que avance la modernización de la Acequia Real del Júcar.</p> <p>Complementariamente desde el ciclo de planificación anterior (2009), la Administración General del Estado principalmente junto con la Administración autonómica en ciertas actuaciones, han ido desarrollando una serie de medidas, la mayoría de ellas finalizadas en el momento actual o a punto de finalizar, encaminadas básicamente a reducir la contaminación de las aguas del lago por vertidos procedentes de EDAR. Sin embargo siguen existiendo una serie de problemas que hace que sea difícil alcanzar los objetivos en la Albufera por lo que el Programa de Medidas ha previsto nuevas actuaciones para su resolución que se describen en la memoria del Plan.</p>			
DG DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS (GENERALITAT VALENCIANA)	<p>Señala que no se ha incluido el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones en la Comunitat Valenciana (Decreto 81/2010, de 7 de mayo). Apunta que, en la relación de programas de medidas con el problema, en lugar de Real Decreto 1698/2012, debe recogerse el Real Decreto 1695/2012.</p> <p>Además, señala que habrá de añadirse la Consellería de Gobernación y Justicia como una de las autoridades competentes con responsabilidad en la cuestión.</p>	Se han incluido todos los planes autonómicos, no citándose ninguna autoridad competente específicamente ya que son las establecidas por la legislación vigente.		Sí	

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
DG DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS (GENERALITAT VALENCIANA)	Solicita la corrección de la cartografía incluida, en particular sobre la toponimia utilizada. Además, considera de interés la definición de las infraestructuras estudiadas, en particular, el conocer si se ha evaluado la afección a servicios de emergencia y otros.	Se han ido corrigiendo todos los errores detectados en la toponimia. Y se han incorporado todos los instrumentos existentes, pero sin desarrollar lo que corresponda a un plan específico.		Sí	
DG DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (GENERALITAT VALENCIANA)	Considera que en el estudio ambiental estratégico debe incorporarse un anexo que explique dónde se han tenido en cuenta las recomendaciones de los distintos organismos y, si no se ha hecho, explicar por qué.	El presente documento “resumen de integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de plan hidrológico y plan de gestión del riesgo de inundación (ciclo 2015-2021)” justifica la consideración de las recomendaciones de los distintos organismos durante las fases de consulta pública requeridas.	Sí	-	Sí
FASE CONSULTA: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO					
DEPARTAMENT DE CULTURA. DIRECCIÓ GENERAL D'ARXIVS, BIBLIOTEQUES, MUSEUS I PATRIMONI (GENERALITAT DE CATALUÑA)	Los posibles efectos secundarios, colaterales, acumulativos o sinérgicos de carácter negativo sobre el medioambiente o consecuencia de la ejecución de ciertas actuaciones se deben identificar durante la evaluación ambiental de los proyectos que requieran este procedimiento. En el momento que se concreten las actuaciones, en la zona de Cataluña, que se deben llevar a cabo en cada una de las zonas afectadas y que puedan afectar a bienes del patrimonio cultural, será imprescindible realizar un Estudio de Patrimonio Cultural detallado y exhaustivo.	Respecto a los potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente consecuencia de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se prevé contemplar las medidas de prevención y protección de los bienes del patrimonio cultural requeridas en la normativa específica existente. Así se han informado también las nuevas solicitudes que al respecto se han recibido con motivo de la consulta pública del proyecto de plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, cuyo tratamiento se recoge en el “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del Plan Hidrológico de ciclo de planificación hidrológica 2015-2021” (alegación 19).	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD; CULTURA Y DEPORTE (GOBIERNO DE ARAGÓN)	Indica que Aragón atesora una gran riqueza cultural merecedora de ser preservada por lo que solicita ser informada en la fase de redacción de proyecto de las actuaciones propuestas para poder arbitrar las medidas oportunas de prevención y protección del Patrimonio Cultural.	Respecto a los potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente consecuencia de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se prevé contemplar las medidas de prevención y protección de los bienes del patrimonio cultural requeridas en la normativa específica existente. Así se han informado también las nuevas solicitudes que al respecto se han recibido con motivo de la consulta pública del proyecto de plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, cuyo tratamiento se recoge en el "Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del Plan Hidrológico de ciclo de planificación hidrológica 2015-2021" (alegación 17).	Sí	-	Sí
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	<p>Entre otros temas se refiere ... al estudio ambiental estratégico (EsAE)... que al presentar las alternativas del Plan Hidrológico, páginas 92 y 113, consta que el Plan Hidrológico entiende que no puede resolver los incumplimientos de demanda agrícola de la Mancha Oriental y del sistema Vinalopó-Alacantí, remitiendo para su consideración al Plan Hidrológico Nacional, sin que se hayan previsto actuaciones dirigidas a la obtención de la oferta mediante nuevos recursos de la propia demarcación del Júcar, medidas que a su vez podrían coordinarse con otras relativas a la gestión de la demanda.</p> <p>Indica que el apartado 3.1.3 del EsAE con la descripción general de los usos y demandas debería completarse con la información de las demandas en los horizontes 2021 y 2027. Expone que en el apartado 5 al presentar el diagnóstico ambiental relativo al estado de las masas de aguas superficiales y subterráneas de la demarcación hidrográfica, se plasma el empeoramiento que han sufrido tanto las masas de agua superficiales como las subterráneas</p>	<p>La respuesta a esta solicitud se recoge en el "Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del Plan Hidrológico de ciclo de planificación hidrológica 2015-2021" (alegación 91).</p> <p>Efectivamente el presente proyecto de Plan Hidrológico (PHJ2015) estima un déficit de 265 hm³/año en los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí y remite para resolver esta cuestión al futuro Plan Hidrológico Nacional. No obstante, en el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), la Declaración Ambiental Estratégica (DEA) que acompaña al PHJ2015 prevé al respecto la reevaluación de este déficit antes del año 2021 considerándose un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de tres alternativas: mantenimiento de las transferencias, incremento de la desalación y reducción de las demandas para el regadío, y la justificación de la alternativa seleccionada.</p> <p>El epígrafe 3.1.3 del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) presenta una</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>en el periodo 2009-2012. A este respecto hay que tener presente el objetivo de la Directiva Marco del Agua de conseguir el buen estado de las aguas, aplicando las medidas necesarias para prevenir el deterioro del estado de las masas de agua, debiendo ser objeto de un estudio detallado por lo que es imprescindible para en caso de desconocimiento conocer la causa de su origen.</p> <p>Indica que el contenido del EsAE hace referencia al número de masas de agua superficiales que presentan presiones significativas por contaminación puntual, alteración hidrológica, alteración morfológica, y las masas de agua subterránea con presión significativa debe actualizarse con los datos al respecto presentes en el Anejo 7. Debe además actualizarse los planes y programas relacionados tal y como se indican anteriormente además de eliminar la cita al “Plan Medioambiental del Ebro y tramo bajo del Cinca” por no afectar a la DHJ.</p>	<p>descripción de los usos y demandas que caracteriza el diagnóstico ambiental en la Demarcación. La Secretaria de Estado de Medio Ambiente del MAGRAMA que actúa como órgano ambiental a través de la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural ha preferido referir en ese apartado una comparativa de las demandas consolidadas en las situaciones de referencia (2009) y actualizada (2012). Este contenido es homogéneo en todas las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias españolas.</p> <p>En cualquier caso el anejo 3 de la memoria del plan relativo a usos y demandas expone ampliamente información sobre las demandas en los horizontes 2021 y 2027 y puede utilizarse para completar si es de interés la información referida al respecto en el EsAE.</p> <p>La evaluación del estado de las masas de agua ha desvelado una reducción significativa del buen estado de las masas de agua superficiales del 2009 al 2012 fundamentalmente debido a un empeoramiento de los parámetros biológicos. En un primer análisis se ha comprobado que en los ríos se ha producido una disminución de los caudales desde 2009 al 2012, pudiendo ser una posible causa de la peor calidad biológica en el periodo de estudio. Sin embargo, esta reducción podría correlacionarse con otras variables de tipo metodológico que pudieran explicar la fuente de la variabilidad de los resultados obtenidos. En este sentido se deberá realizar un estudio pormenorizado de las causas que lo han provocado en sucesivos ciclos de planificación hidrológica (2016-2021).</p> <p>La Estudio Ambiental Estratégico modificado, en la versión posterior a la fase de consulta pública ha simplificado el resumen de las incidencias antrópicas (presiones) significativas a las que están sometidas las masas de agua de la Demarcación (superficiales y subterráneas). En el anejo 7 de la memoria</p>			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		<p>“Inventario de Presiones” se describen con mayor detalle estas presiones, y se incluye además un resumen de los impactos significativos que éstas generan. En el apéndice 1 y en el apéndice 2 del anejo 7 se ha incorporado también una matriz de evaluación de las presiones por masa de agua, superficial y subterránea respectivamente. Adicionalmente, el presente proyecto de Plan Hidrológico (PHJ2015) ha detallado para cada una de las masas de agua que no se encuentran en buen estado, los incumplimientos, las presiones que generan dichos incumplimientos y las medidas necesarias para que la masa de agua alcance los objetivos ambientales.</p>			
<p>GOBIERNO DE ARAGÓN (DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO)</p>	<p>En la planificación hidrológica y de gestión de riesgos de inundación, que se apruebe definitivamente en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se contemplarán las determinaciones estratégicas y el cumplimiento de las normas que establece la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Se tendrán en especial consideración aquellas que prevén determinaciones en las estrategias: 2.4.E1, 5.5.E8, 6.3.E7, 6.4.E6, 6.4.E8, 6.4.E9, 6.4.E12, 7.1.E3, 11.3.E1, 11.3.E3, 12.2.E2, 12.2.E10, 12.2.E11, 12.4.E2, 12.4.E7, 14.1.E1, 19.5.E1, 19.8.E2, 20.3.E1 y 20.3.E2; así como obligatoriedad en las normas: 6.1.N1, 12.2.N1, 12.2.N2, 12.2.N3, 12.2.N4, 12.5.N1 y 19.8.N5.</p> <p>El territorio aragonés de la cuenca del Júcar ocupa una zona muy escasamente poblada, con limitaciones demográficas y desventajas naturales o geográficas graves y permanentes, lo que debería obligar a reflexionar sobre la necesidad de asegurar la competitividad global de las regiones, prioridad de la Agenda Territorial Europea 2020. Además se proponen varias zonas protegidas por el plan hidrológico y relacionadas con los recursos hídricos además de la protección de las masas de agua subterránea, los hábitats de interés comunitario y ámbitos de protección de especies</p>	<p>La respuesta a esta solicitud se recoge en el “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del Plan Hidrológico de ciclo de planificación hidrológica 2015-2021” (alegación 119).</p> <p>Los planes hidrológicos y de gestión de riesgos de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar son consecuentes con la normativa existente en materia de ordenación territorial de Aragón y prevén especial consideración con los objetivos enumerados anteriormente por su estrecha vinculación con los programas de medidas de ambos planes para la consecución de los objetivos medioambientales requeridos por la DMA. Estos objetivos son en su conjunto una pieza clave la gestión y planificación a escala de cuenca, destacándose entre ellos aquéllos relacionados con el impulso de los planes de abastecimiento y saneamiento y del Plan del Agua de Aragón (2002), la reducción de la contaminación por nitratos y el control de vertidos, la conservación de las riberas de los ríos y las actuaciones de restauración hidrológico-forestal, las actuaciones en materia de modernización de regadíos y la prevención de inundaciones.</p>	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>amenazadas, entre otras protecciones del patrimonio natural y la biodiversidad. Este conjunto de figuras de protección comporta limitaciones de usos y actividades económicas para los habitantes en Aragón lo que se debería contemplar en la planificación hidrológica incorporando nuevas medidas correctoras y compensatorias concretas que deberían procurar el impulso socioeconómico de estos territorios en base a los recursos hídricos, conformando un Programa de actuación adecuadamente presupuestado.</p> <p>La ausencia de relación directa entre las medidas de prevención, corrección o compensación del estudio ambiental estratégico y las correspondientes al programa de medidas del plan hidrológico de la demarcación genera falta de coherencia en la minimización de los impactos perjudiciales detectados, que tiene como consecuencia la falta de tratamiento de impactos socioeconómicos en territorios como el de Aragón. Sería conveniente que las medidas estratégicas de la evaluación ambiental del plan hidrológico se concretaran en actuaciones programadas que atendieran a minimizar los impactos significativos generados y los señalados en el presente informe, sin olvidar los impactos acumulativos y sinérgicos que puedan propiciarse con las nuevas propuestas que se planifican.</p> <p>En el plan de gestión de riesgos de inundación, tan solo se incluye un "Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación", correspondiente al entorno y al suelo urbano de la ciudad de Teruel. La naturaleza y características de las ramblas ibéricas enmarcadas en cuencas torrenciales en tramos de cabecera fluvial con pendientes acusadas, aconseja incluir un análisis pormenorizado de, al menos, los suelos urbanos y las actividades económicas en relación a los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, con objeto de descartar definitivamente la presencia de otras áreas de riesgo potencial significativo.</p>	<p>El PHJ (2015) ha actualizado el Registro de Zonas Protegidas existentes en el territorio aragonés. Todas ellas se han designado en base a la normativa específica recogida fundamentalmente en el anejo 4 a la memoria del Plan y en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) por tipo de zona protegida. Las zonas de protección de hábitat o especies han sido declaradas por la Unión Europea en colaboración con la Administración autonómica, mediante la Decisión de la Comisión de 12 de diciembre de 2008, notificada con el número C(2008) 8049.</p> <p>Este conjunto de figuras de protección comporta oportunidades a nuevas actividades económicas que podrían implicar un impulso socioeconómico en estos territorios y para los habitantes de Aragón. En cualquier caso las medidas correctoras y compensatorias que se refieren en el EsAE se han activar la fase de evaluación de impacto ambiental de los proyectos programados en el PHJ15 para la alternativa seleccionada.</p> <p>Tal y como se ha explicado anteriormente las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se refieren en el EsAE se han activar en la fase de evaluación de impacto ambiental de los proyectos programados en la alternativa de actuación seleccionada. En esta fase se procurará además en la medida de lo posible seleccionar ubicaciones que no afecten a zonas protegidas, en especial, de la Red Natura 2000 e implantar las mejores técnicas disponibles para reducir la contaminación.</p> <p>El Plan Hidrológico (2015) considera la gestión de las situaciones de sequías e inundaciones conocidas las graves consecuencias que provocan en el medio ambiente, en los usos económicos y en la población. En esta línea, como respuesta a la sequía actual iniciada en 2013 y a través del Real Decreto-ley 6/2015, de 14 de mayo, por el que se modifica la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se habilitado recientemente un crédito extraordinario por</p>			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	Atendiendo a la consideración estratégica de aplicar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y dada la evolución previsible hacia fenómenos meteorológicos extremos, muy propios de estos ambientes mediterráneos, así como la existencia del "Plan Especial de actuación en situaciones de alerta o eventual sequía" en la demarcación, se recomienda incluir actuaciones específicas que palien los daños y consecuencias adversas que puedan generarse, entre las que resaltan en Aragón las de dar solución a los graves problemas de abastecimiento de agua que padecen muchos núcleos urbanos y a otros déficits hídricos que afectan a otros sectores económicos, acciones todas ellas que no se contemplan suficientemente en el plan y relacionadas con un tema importante que atañe al conocimiento y la gobernanza (06.07. Evaluación del impacto del cambio climático y análisis de las medidas para su mitigación).	importe total de 20.185.000 euros en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para atender necesidades derivadas de la situación de sequía en la cuenca hidrográfica del Júcar. Complementariamente, en el programa de medidas del Plan se ha contemplado una actuación destinada a la elaboración y seguimiento de los planes de gestión de sequías y al desarrollo de métodos de predicción de indicadores de sequía y estudio sobre los impactos socioeconómicos y ambientales de estos fenómenos, que se producen con carácter reiterativos en la Demarcación. Está previsto que esta medida se inicie y ejecute en el ciclo de planificación 2016-2021.			
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA: DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES)	Entre otras cuestiones referida ... se considera que el conjunto de indicadores de seguimiento ambiental empleado para evaluar a lo largo de la implantación del Plan su impacto sobre el apartado "vegetación, fauna, ecosistema y diversidad" es insuficiente. Se propone completar el conjunto de indicadores de seguimiento ambiental, en los siguientes puntos: 1) Caudales ecológicos: a) El indicador empleado debe desdoblarse para indicar aquellas masas de agua en las que todos los componentes del régimen están implantados y b) Deben ofrecerse los valores de los indicadores no sólo relativos al número de masas, sino también a su longitud, como medida más aproximada de la extensión de las medidas de compensación en la demarcación.	La respuesta a esta solicitud se recoge en el "Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de revisión del Plan Hidrológico de ciclo de planificación hidrológica 2015-2021" (alegación 127). Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, la normativa del Plan fija el régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias para las masas de agua superficiales de la categoría río y de transición, en sus tres componentes: caudales mínimos, caudales máximos y tasas de cambio. Del mismo modo se establece el régimen de caudales ecológicos para las condiciones de sequía prolongada. Ambos regímenes aparecen relacionados en el apéndice 6.1 de normativa del Plan. En concreto, se ha fijado la componente de caudales mínimos en 189 masas de agua, la componente de caudales máximos en 30 masas de agua y la	Sí	-	Sí

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>2) Biodiversidad, fauna y vegetación. Debe completarse incluyendo indicadores específicos relativos a biodiversidad, fauna y vegetación, que actualmente faltan, pese a la denominación del epígrafe. En base a la información disponible se propone el empleo de -al menos- los siguientes: a) Número y proporción de masas de agua en la demarcación sin presencia de especies exóticas invasoras. b) Número y proporción de masas de agua en la demarcación en las que el % de especies exóticas supera un valor umbral. Se propone el uso de dos percentiles significativos, del 25% y 50%.</p> <p>3) Hidromorfología. Deben incluirse indicadores adicionales a los derivados de la permeabilización de azudes. Parece aconsejable completar el seguimiento con el resto de los que contempla como evaluadores del estado ecológico la DMA. Por ello se propone utilizar los dos siguientes: a) Número y proporción de masas de agua en la demarcación en las que el los indicadores de estructura de la zona ribereña (QBR) alcanzan el valor de bueno y b) Número y proporción de masas de agua en las que la estructura y sustrato del lecho del río alcanza el valor bueno.</p>	<p>componente tasa de cambio en 82 masas de agua de la DHJ.</p> <p>En el apéndice 6.2 de la normativa se refiere además los puntos de control para el seguimiento de estas componentes en las masas de agua superficiales categoría río y de transición. En total, la evaluación del cumplimiento de dichos caudales y tasas de cambio se realiza a través de 51 puntos de control que coinciden con estaciones de la Red Oficial de Aforos (ROEA) o del Sistema Automático de Información Hidrológica ubicadas a pie de presa.</p> <p>Las componentes relativas a caudales máximos y tasa de cambio se han incorporado al régimen normativo con motivo del proceso de consulta del Plan y en este contexto se ha incorporado en el EsAE un nuevo indicador de seguimiento ambiental que se denomina “nº de masas de agua en las que todos los componentes del régimen de caudales ecológicos están implantados”.</p> <p>Se informa en relación con los indicadores de biodiversidad que el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) ya contempla un indicador que evalúa “el número de masas de afectadas por especies exóticas” que es complementario al indicador propuesto (a). No obstante, en el anejo 12 de la memoria del Plan relativo al estado de las masas de agua superficiales se describe la metodología aplicada en la evaluación del estado de acuerdo con “el proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental” (MAGRAMA, 2015), en adelante PRDE.</p> <p>La evaluación de los elementos de calidad biológicos en la masas de agua de la categoría ríos, se ha realizado a través del índice de fauna bentónica de invertebrados IBMWP (Iberian Biomonitoring Working Party), el índice de flora</p>			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA														
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE												
		<p>acuática –diatomeas de poluosensibilidad específica (IPS) y el índice de fauna ictiológica de Integridad biótica, adaptado a la Demarcación del Júcar (IBI-Júcar). Para evaluar la fauna ictiológica, en ausencia de normalización del PRDE, se ha utilizado el IBI-Júcar, obtenido por la combinación de las siguientes cinco métricas: presencia de individuos con anomalías, estructura de edades de los peces autóctonos, abundancia de peces autóctonos, pérdida de especies nativas y presión por especies exóticas. Para obtener más información sobre este índice puede consultarse en la web de este organismo (www.chj.es) el informe “Explotación de la red biológica de control de la calidad de las aguas en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar (ríos). Informe campaña Otoño 2011”. No obstante, está previsto el desarrollo de un nuevo indicador de ictiofauna tipo EFI+ para toda la Península, por lo que en el siguiente ciclo de planificación se revisará y en su caso se sustituirá el uso del IBI-Júcar por el nuevo índice de ictiofauna.</p> <p>Para el índice de integridad biótica IBI-Júcar no se discretiza entre los distintos ecotipos, siendo los valores de corte utilizados los que se muestran en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1377 1018 1713 1278"> <thead> <tr> <th>IBI</th> <th>Clase de calidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><20</td> <td>Mala</td> </tr> <tr> <td>20≤IBI≤40</td> <td>Deficiente</td> </tr> <tr> <td>40<IBI≤60</td> <td>Moderada</td> </tr> <tr> <td>60<IBI≤80</td> <td>Buena</td> </tr> <tr> <td>>80</td> <td>Muy Buena</td> </tr> </tbody> </table>	IBI	Clase de calidad	<20	Mala	20≤IBI≤40	Deficiente	40<IBI≤60	Moderada	60<IBI≤80	Buena	>80	Muy Buena			
IBI	Clase de calidad																
<20	Mala																
20≤IBI≤40	Deficiente																
40<IBI≤60	Moderada																
60<IBI≤80	Buena																
>80	Muy Buena																

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		<p>Por lo tanto la afección de las especies alóctonas en las masas de agua superficiales queda integrada en el indicador IBI en base a los umbrales definidos en la tabla anterior e indirectamente a través del resultado de la evaluación del estado ecológico de las masas. Finalmente, el estado las masas de agua superficial quedará determinado por el peor valor de su estado ecológico y químico.</p> <p>En relación con la solicitud relativa a la hidromorfología, se completa el listado de indicadores del EsAE añadiendo el indicador propuesto “Número y proporción de masas de agua en la demarcación en las que los indicadores de estructura de la zona ribereña (QBR) alcanzan el valor de bueno”.</p>			

Tabla 6. Toma en consideración de las consultas realizadas

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
Administración General del Estado				
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X		X	
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE. MINISTERIO DE FOMENTO.	X		X	
AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN. MINISTERIO DE FOMENTO.	X		X	
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA. MINISTERIO DE FOMENTO.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X		X	
OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	X	Sí	X	
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X		X	
DIVISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	X	Sí (1)	X	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	X		X	
Comunidades Autónomas				
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,	X	Sí	X	

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL. GENERALITAT DE CATALUÑA.				
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X		X	
AGENCIA CATALANA DEL AGUA. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. GENERALIDAD DE CATALUÑA.	X	Sí	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE CULTURA. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X	Sí (2)	X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SALUD. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X		X	
PARQUE NATURAL DEL DELTA DEL EBRO.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. GOBIERNO DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	Sí

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL. CONSEJERIA DE AGRICULTURA. GOBIERNO DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	
AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE FOMENTO. GOBIERNO DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO. GOBIERNO DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. GOBIERNO DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. GOBIERNO DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, DROGODEPENDENCIA Y CONSUMO. CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES. JUNTA DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE MEDIO NATURAL. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X		X	
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X	Sí	X	
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.	X	Sí	X	Sí

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X	Sí (3)	X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. DEPARTAMENTO DE URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X	Sí (4)	X	
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO. DPTO. DE POLITICA TERRITORIAL E INTERIOR. GOBIERNO DE ARAGON	X	Sí	X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA.	X	Sí	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA.	X	Sí (5)	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA.	X	Sí (6)	X	
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA. GENERALITAT VALENCIANA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y SALUD PÚBLICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD. GENERALITAT VALENCIANA.	X		X	

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS URBANOS Y VIVIENDA. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, GENERALITAT VALENCIANA.	X	Sí	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, GENERALITAT VALENCIANA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN. GENERALITAT VALENCIANA.	X	Sí	X	
Organizaciones Ambientales				
WWF/ADENA.	X		X	
SEO/BIRDLIFE.	X		X	
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE SALMÓNIDOS. AEMS-RÍOS CON VIDA.	X		X	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CASTILLA – LA MANCHA.	X		X	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DEL PAÍS VALENCIÁ.	X		X	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ARAGÓN.	X		X	
FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA.	X		X	
Otros				
INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO DE ALBACETE.	X		X	
FUNDACIÓN INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DEL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL.	X		X	
CENTRO MEDITERRÁNEO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y AMBIENTALES. (CMIMA-CSIC).	X		X	
FUNDACIÓN INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DEL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL.	X		X	

(1) Contesta como División para la Protección del Mar.

(2) Contesta la Dirección General de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio. Departamento de Cultura. Generalitat de Cataluña.

(3) Contesta el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

(4) Se recibe además informe de la Subdirección Provincial de Urbanismo.

(5) Contesta según Informe de su Subdirección General. También remite fotocopia del Informe de su Servicio de Gestión de Espacios Naturales de la Subdirección General de Medio Natural, dado que se le había solicitado.

(6) Remite el Informe de su Servicio de Gestión de Espacios Naturales a través de su Subdirección General.

[Tabla 7. Relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica](#)

BORRADOR